

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**PROTEGER AL COMERCIO INFORMAL MEDIANTE LA CREACIÓN DE IMPUESTO  
ESPECÍFICO ATENDIENDO EL PRINCIPIO DE CAPACIDAD DE PAGO**

**HUGO ORLANDO VÁSQUEZ MÉNDEZ**

**GUATEMALA, JULIO DE 2023**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**PROTEGER AL COMERCIO INFORMAL MEDIANTE LA CREACIÓN DE IMPUESTO**

**ESPECÍFICO ATENDIENDO EL PRINCIPIO DE CAPACIDAD DE PAGO**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

**HUGO ORLANDO VÁSQUEZ MÉNDEZ**

Previo a conferírselle el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, julio de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
<b>VOCAL I:</b>	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
<b>VOCAL II:</b>	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
<b>VOCAL III:</b>	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
<b>VOCAL IV:</b>	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
<b>VOCAL V:</b>	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
<b>SECRETARIA:</b>	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Licda.	Doris de María Sandoval Acosta
Vocal:	Lic.	Gustavo Adolfo Estrada Ramírez
Secretario:	Lic.	Saúl Sigfredo Castañeda Guerra

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic.	Menfil Osberto Fuentes Pérez
Vocal:	Lic.	Fernando Bámaca
Secretario:	Lic.	Jaime Rolando Montealegre Santos

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público).

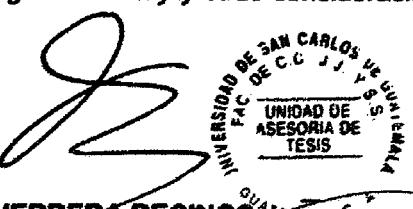
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,**  
**03 de agosto de 2021.**

Atentamente pase al (a) Profesional, PAMELA SUSSETH SANTIZO VICENTE, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante HUGO ORLANDO VÁSQUEZ MÉNDEZ, con carnet 9115996, intitulado COMPROMETER A LOS COMERCIANTES INFORMALES AL PAGO DE IMPUESTOS, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE CAPACIDAD DE PAGO, PARA CUMPLIR LOS FINES AL ESTADO.

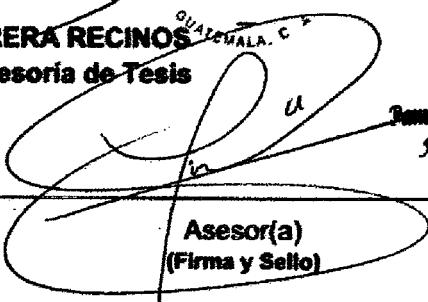
Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

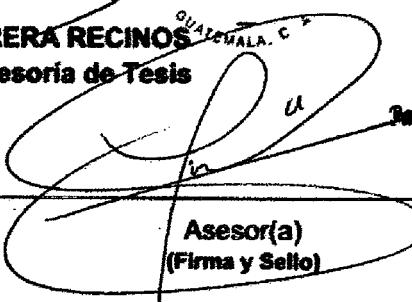
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS**  
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

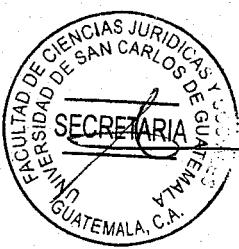
Fecha de recepción 13 / 08 / 2021.

  
Asesor(a)  
(Firma y Sello)

  
Licenciada  
Pamela Susseth Santizo Vicente  
Abogada y Notaria

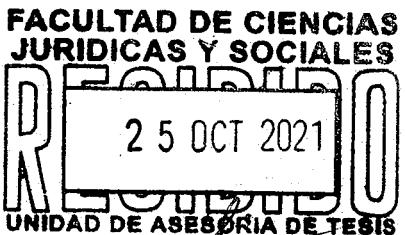


Licda. Pamela Suseth Santizo Vicente  
ABOGADA Y NOTARIA



Guatemala, 24 de agosto de 2021

Lic. Carlos Ebertito Herrera Recinos  
Jefe de la Unidad de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Atentamente me dirijo a esta jefatura a los efectos de informar que he cumplido con el nombramiento de asesorar la tesis del bachiller **HUGO ORLANDO VÁSQUEZ MÉNDEZ**, quien elaboró el trabajo que al principio de la investigación se denominaba **COMPROMETER A LOS COMERCIANTES INFORMALES AL PAGO DE IMPUESTOS, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE CAPACIDAD DE PAGO, PARA CUMPLIR LOS FINES AL ESTADO**, pero que derivado de mi asesoría sugerí hacer el cambio en el trabajo que hoy se presenta intitulado **PROTEGER AL COMERCIO INFORMAL MEDIANTE LA CREACIÓN DE IMPUESTO ESPECÍFICO ATENDIENDO EL PRINCIPIO DE CAPACIDAD DE PAGO**, para ello declaro que el sustentante no es pariente de mi persona dentro de los grados de ley y tampoco me une íntima amistad con el asesorado, para lo cual procedo de conformidad con lo siguiente:

- I. Al realizar la asesoría, sugerí correcciones que fueron subsanadas por considerar necesarias y adecuadas para el trabajo de investigación a nivel científico.
- II. Se cumple con lo establecido en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, estableciendo lo siguiente:

- a) **Contenido científico y técnico de la tesis:** El sustentante abarcó la ciencia del Derecho de trabajo y Tributario en materia de capacidad de pago que impacta a la economía informal, establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala; toda vez que derivado del advenimiento del SARS-CoV2 la situación amerita que se proteja por deber de Estado, la fuerza productiva que genera el trabajo de la economía informal a nivel nacional, por ser un tema *sui generis* importante.
- b) **La metodología y técnicas de investigación:** Se utilizó de base el método analítico, sintético, deductivo e inductivo. En cuanto a las técnicas de investigación fueron aplicadas: La observación como elemento fundamental en el proceso, pues para obtener los datos, la observación arrojó objetivos claros, definidos y precisos.

La técnica bibliográfica y documental para recopilar y seleccionar el material de estudio, a través de las cuales, se estudió el fenómeno y culminó con la comprobación de la hipótesis planteada, estableciéndose con objetivos generales y específicos el esclarecimiento doctrinario y jurídico, así como la forma en que se lleva la *praxis* la economía informal, la cual es importante para la República de Guatemala pues es inverosímil que el Estado pueda proveer trabajo para toda la población.

6<sup>a</sup>. Avenida, 15-41, Zona 1, Of. 6, 4<sup>o</sup>. Nivel, Guatemala, Guatemala, C. A.  
Teléfono: 5632-0627 Correo Electrónico: [licdasantizov@yahoo.com](mailto:licdasantizov@yahoo.com)

*Licda. Pamela Susseth Santizo Vicente*  
ABOGADA Y NOTARIA



- c) **Opinión sobre la redacción:** La investigación quedó estructurada en cuatro capítulos, secuenciados entre sí, empezando con temas que introducen al lector poco a poco hacia el desarrollo del tema central; para el adecuado entendimiento de la tesis que ha cumplido con todos los procedimientos del método científico. El sustentante acató todas y cada una de las instrucciones y recomendaciones hechas en cuanto a la redacción, utilizando correctamente la aplicación del idioma español y terminología jurídica respectiva.
- d) **Contribución científica:** Esta impacta en el marco del Derecho de Trabajo y el Tributario. Es especial y novedoso por tratar de manera directa el análisis del quehacer de la administración de justicia guatemalteca, basado en el Artículo 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Siendo que, este cuerpo legal, señala las directrices que cubren de seguridad jurídica para determinar que el sistema tributario debe ser justo, equitativo y atendiendo el principio de capacidad de pago. Por ello esta investigación a mi juicio se convierte en una fuente de estudio y de idónea consulta.
- e) **Opinión acerca de la conclusión discursiva:** Obedece a la realidad socio jurídica, por ello comparto con el investigador, por estar debidamente fundamentado, previamente en el plan de investigación. Adquiriendo relevancia aquella que se relaciona con la congruente modificación del Decreto 7-2019 denominado Ley de Simplificación, Actualización e Incorporación Tributaria; con disposiciones de oficio para facilitar y actualizar procedimientos tendientes a su eficaz cumplimiento.
- f) **Opinión acerca de la bibliografía:** Se verificó que fuera la correcta, teniéndose a la mano la información necesaria para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo.

III. Concluyo este dictamen en atención al Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informando a usted que **APRUEBO** ampliamente la presente investigación y emito **DICTAMEN FAVORABLE**.

Sin otro particular, me suscribo de usted atentamente.

Licenciada  
Pamela Susseth Santizo Vicente  
Abogada y Notaria  
**LICDA. PAMELA SUSSETH SANTIZO VICENTE**  
**ABOGADA Y NOTARIA**  
**COLEGIADA No. 14897**



Guatemala, 25 de abril de 2,022.

Doctor

Carlos Ebertito Herrera Recinos  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

**FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES**

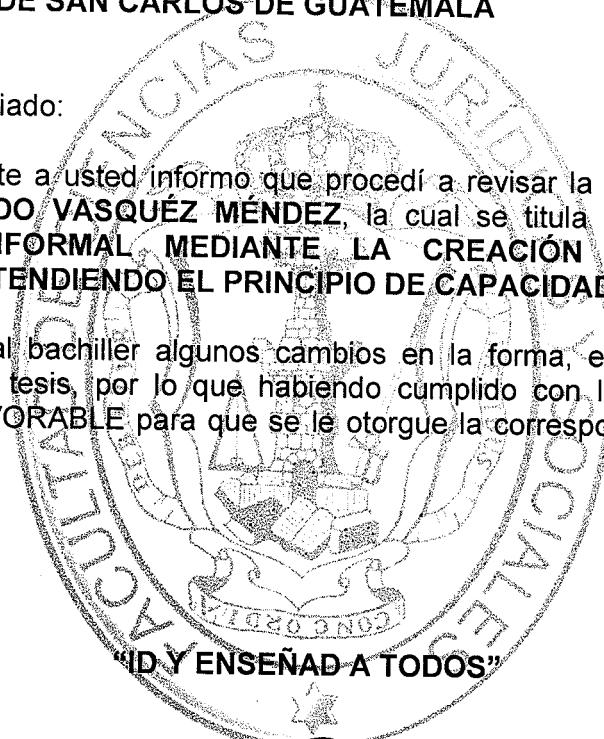


Estimado Licenciado:

Respetuosamente a usted informo que procedí a revisar la tesis del bachiller **HUGO ORLANDO VASQUÉZ MÉNDEZ**, la cual se titula **“PROTEGER AL COMERCIO INFORMAL MEDIANTE LA CREACIÓN DE IMPUESTO ESPECÍFICO ATENDIENDO EL PRINCIPIO DE CAPACIDAD DE PAGO”**.

Le recomendé al bachiller algunos cambios en la forma, estilo, gramática y redacción de la tesis, por lo que habiendo cumplido con los mismos emito DICTAMEN FAVORABLE para que se le otorgue la correspondiente orden de impresión.

Atentamente,



  
Licda. Ingrid Beatriz Vides Guzmán  
Docente Consejero de la Comisión de Estilo

c.c. Unidad, estudiante

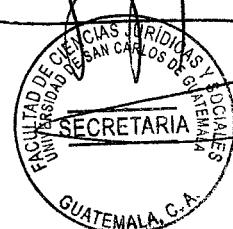
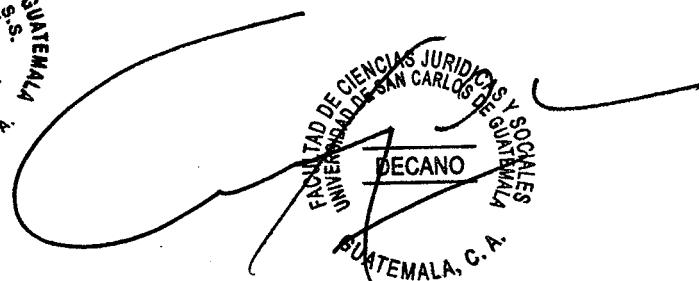
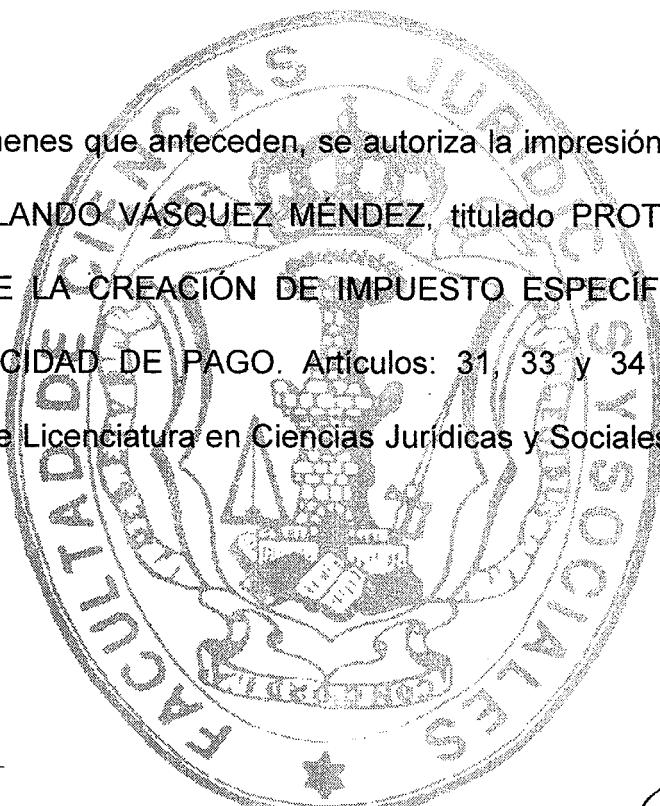




Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, diez de febrero de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante HUGO ORLANDO VASQUEZ MÉNDEZ, titulado PROTEGER AL COMERCIO INFORMAL MEDIANTE LA CREACIÓN DE IMPUESTO ESPECÍFICO ATENDIENDO EL PRINCIPIO DE CAPACIDAD DE PAGO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO





## DEDICATORIA

- A DIOS:** Fuente de luz y sabiduría que ilumina el camino de mi vida.
- A MI PADRES:** Héctor de Jesús Vásquez Arévalo (Q. E. P. D.) Especialmente: Gloria Yolanda Méndez Quiñones, quien ha sido mi inspiración para coronar con éxito esta nueva etapa de mi vida.
- A MIS HERMANOS:** Adolfo, Haroldo y Walter, con cariño.
- A MIS TÍOS:** Fredy y especialmente a Romeo por el apoyo que durante varios años me has brindado.
- A MIS SOBRINOS:** Con cariño.
- A:** Lic. German Castillo, Lic. Edgar Mérida y Julio López, a quienes deseo muchos éxitos en el desempeño de su carrera profesional.
- A:** la tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala y a Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con profundo agradecimiento por haberme dado la oportunidad de formarme en el arduo conocimiento de las leyes.
- A:** Usted especialmente.

## PRESENTACIÓN



La investigación es de tipo cualitativo y fue realizada de noviembre de 2019 a julio de 2021 en el municipio de Guatemala. Aplicada a la rama del derecho de trabajo y derecho tributario en cuanto que la imposición de tributos transgrede el principio de capacidad de pago establecido en el Artículo 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que regula acerca de que el sistema tributario debe ser justo y equitativo.

El objeto de la investigación fue evaluar la legislación en materia tributaria mientras que el sujeto es el contribuyente *sui generis*, pues a la economía informal se le ha requerido su formalización y adhesión al sistema tributario guatemalteco pero derivado de la falta de capacidad estatal en generar confianza y seguridad jurídica tributaria, aunado al advenimiento del SARS-Cov2 y la crisis mundial, se limita el acceso a fuentes de trabajo, por lo que las ventas informales una solución temporal para algunos y permanente para otros.

Del análisis al cuerpo legal citado, se propone la creación de un impuesto preferencial que cuente con similares condiciones como se legisló en favor de los comerciantes ganaderos y agropecuarios, toda vez que hasta el momento no existen políticas apegadas a la realidad nacional que permitan la inserción de vendedores de la economía informal al sistema de recaudación de tributos. Esta investigación es una fuente idónea de consulta y estudio. Su aporte académico impacta el derecho tributario, siendo especial y novedoso por tratar de manera directa el análisis del quehacer de la administración estatal, concatenado a la legislación a través de la cual se rigen los temas abordados.



## HIPÓTESIS

Se comprobó la hipótesis mediante el método analítico determinándose que los principios de igualdad y de capacidad de pago se ven transgredido por el Estado, contra los comerciantes informales, quienes no encuentran seguridad jurídica tributaria, lo cual genera el incremento de estas actividades en la sociedad administrada, ante la falta de una legislación que establezca los procedimientos específicos que les otorguen beneficios tendientes a su eficaz inserción al sistema tributario nacional.

## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



A través del método analítico aplicado en la exégesis de las leyes tributarias, se comprueba la hipótesis planteada revelando que se vulneran los principios fundamentales de igualdad y capacidad de pago, toda vez que el sistema tributario guatemalteco, otorga preferencias selectivas a otros comerciantes, como los ganaderos y agropecuarios, no así a los comerciantes informales, con lo cual se determina que sí existen las inconsistencias en la seguridad jurídica señaladas en el planteamiento de la hipótesis.

El flagelo puede ser superado a través de la reforma al Código Tributario por conducto de las atribuciones del Congreso de la República, regulando un procedimiento específico para la inserción *ex oficio* de los comerciantes informales y el otorgamiento de beneficios derivados del trabajo que desempeñan posibilitándoles el pago de un impuesto específico sin importar el monto de las ventas y exonerándolos de trámites burocráticos y del requisito de libros contables y la emisión de facturas.

## ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

### CAPÍTULO I

1. Los tributos.....	1
1.1. Definición .....	2
1.2. Antecedentes históricos.....	3
1.3. Sistemas tributarios .....	6
1.4. Principios de los sistemas tributarios.....	7
1.5. Principios de los sistemas tributarios.....	8

### CAPÍTULO II

2. Comercio.....	19
2.1. Comerciante.....	20
2.2. Criterios del comercio .....	21
2.3. Clasificación del comerciante.....	22
2.4. Comercio informal.....	23
2.5. Elementos del comercio informal.....	25
2.5.1. Bienes .....	25
2.5.2. Oferta .....	26
2.5.3. Producción .....	27
2.5.4. Servicios.....	27

### CAPÍTULO III

3. Situación de la economía informal en Guatemala.....	39
3.1. Ubicación geográfica del municipio de Guatemala .....	40



3.2. Demografía del país.....	41
3.3. Índice económico .....	41
3.4. Concatenación de economías formal e informal.....	42
3.5. Principales actividades comerciales que coadyuvan al Producto Interno Bruto en Guatemala.....	43
3.6. Políticas gubernamentales para la formalización del comercio.....	45
3.6.1. Política Nacional de Emprendimiento -Guatemala Emprende- .....	45
3.6.2. Reformas al Código de Comercio Decreto 18-2017 .....	46
3.6.3. Política Nacional de Empleo Digno 2017-2032 .....	46
3.6.4. Decreto 2-2017 Ratificación del Convenio 175 de la OIT sobre Trabajo a Tiempo Parcial .....	47
3.6.5. Decreto 20-2018 Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento.....	47
3.6.6. Política Nacional de Competitividad 2018-2032 .....	48
3.6.7. Apertura del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-.....	48

## CAPÍTULO IV

4. Proteger al comercio informal mediante la creación de impuesto específico atendiendo el principio de capacidad de pago.....	51
4.1. Impacto al comercio por el <i>Severe Acute Respiratory Syndrome SARS-Cov2</i> .....	52
4.2. Preferencia legal a comerciantes agropecuarios y ganaderos.....	54
4.3. Principios vulnerados.....	56
4.3.1. Igualdad.....	57
4.3.2. Legalidad.....	58
4.3.3. Capacidad de pago .....	58
4.4. Propuesta hacia la inserción a la formalidad económica mediante un impuesto específico o mono tributo primer eje de acción .....	59
4.5. Beneficios a corto plazo.....	61
4.6. Atribución legislativa pro formación de la ley .....	61



**CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....**

**ANEXOS.....**

**BIBLIOGRAFÍA.....**



## INTRODUCCIÓN

La investigación encontró sustento toda vez que los integrantes de la economía informal constituyen un potencial que puede ampliar la base tributaria, ello si se crea un régimen especial que les permita pagar tasas mínimas y efectuar sus trámites de manera simplificada, lo cual es atinente derivado de la situación de crisis mundial que se atraviesa, con el advenimiento del *Severe Acute Respiratory Syndrome SARS-Cov2* por el desempleo que ocasiona.

La investigación comprobó la hipótesis planteada en sentido que se determinó que sí existen inconsistencias en la seguridad jurídica que se brinda a los contribuyentes, lo cual impacta en la economía nacional. El objetivo general fue alcanzado al determinarse que las actuales leyes del sistema tributario se alejan del principio de igualdad y capacidad de pago, pues proveen trato preferencial a otros tipos de comerciantes, al tiempo que no se brinda seguridad especializada para los vendedores de la economía informal, para que estos puedan insertarse a los regímenes tributarios.

Los métodos deductivo, sintético, inductivo y analítico; fueron atinentes en la investigación junto a las técnicas de entrevista y bibliográficas para seleccionar el contenido doctrinal, jurisprudencia, legislación y derecho comparado para arribar a la final exposición.

Contiene cuatro capítulos distribuidos de la siguiente manera: En el primero, se desarrolla



la compilación de doctrinas tributarias; en el segundo se analizaron los conceptos del derecho mercantil vinculado al comercio y sus diferentes modalidades. En el tercero se abordó la situación de la economía informal en Guatemala. En el cuarto se planteó la posibilidad de proteger al comercio informal mediante la creación de impuesto específico atendiendo el principio de capacidad de pago, respectivamente.

Los métodos empleados en la realización del presente trabajo de graduación fueron el analítico, ya que, una vez recolectada la información, se examinó para probar la hipótesis o apoyar la idea central. También se utilizó el método sintético por medio del cual se buscó reconstruir los sucesos de forma resumida, valiéndose de los elementos más importantes que tuvieron lugar. Entre las técnicas de investigación empleadas se encuentran la bibliográfica la cual recopila las teorías y doctrinas por los diversos tratadistas en temas de derecho expuestos. Así como las documentales, a través de la recopilación de documentos que se plasman diversos hechos o contextos estudiados.

Como cierre de la exposición del contenido, el investigador apunta que las diversas materias estudiadas, en conjunta aplicación arrojan como ideas principales, la continuidad del uso de principios y normas en materia tributaria que dentro de la sociedad es menester *sine qua non*.



## CAPÍTULO I

### 1. Los tributos

En su conjunto, por conducto de los tributos se procura la administración pública, la cual se basa por excelencia en el texto legal promulgado, el cual proporciona seguridad jurídica frente a las conductas contrarias al Derecho lo que deviene en intolerable para el establecimiento del imperio de la ley.

Los tributos tienen diversas acepciones, a saber:

“Inflexiones de tributo (nm): mpl: tributos. Del verbo tributar: (⇒ conjugar). Tributo es:

- ❖ Impuesto, arbitrio, gravamen, contribución, carga, derrama, diezmo, gabela
- ❖ Responsabilidad, deber, obligación”. <sup>1</sup>

Tal y como se aprecia, estas acepciones se refieren de manera general a la carga u obligación del ciudadano para contribuir al sostenimiento de los fines del Estado propiamente dicho.

Ahora bien, otras acepciones entran en consonancia para el buen entender del concepto que se refiere como sigue:

<sup>1</sup> <https://www.wordreference.com/sinonimos/tributo> (consultado: el 02 de mayo de 2020).



“Tributar: Contribuir, cotizar, pagar, pechar. Tributo aparece también en las siguientes entradas: alcabala - aportación - arancel - arbitrio - canon - carga - censo - contribución cuota - cupo - errama - diezmo - exacción - gabela - gravamen - hacienda - imposición - impuesto - peaje - póliza – tributación”.<sup>2</sup>

Según se aprecia, los tributos tienen preeminencia para el existir del aparato estatal *sine qua non*, en virtud de la esencia intrínseca que ostenta el poder estatal en plena utilidad del poder coercitivo que le caracteriza.

### 1.1. Definición

Los tributos, también son: “Una prestación obligatoria comúnmente en dinero exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público”.<sup>3</sup>

Esta obligatoriedad que recae sobre los ciudadanos, debe entenderse en sentido estricto. Aunque el conglomerado representado en la ciudadanía no se encuentre en relación laboral de acuerdo a la pujanza de una actividad comercial, los productos y servicios que consumen sí se encuentran gravados con los impuestos relativos.

También los tributos pueden entenderse como: “Aquellas aportaciones en dinero que el

---

<sup>2</sup> Valdés Costa, Ramón. **Curso de derecho tributario**. Pág. 83.

<sup>3</sup> Calvo Ortega, Rafael. **Derecho tributario parte general**. Pág. 209.

Estado como ente soberano, exige con el objeto de hacerse de recursos para el cumplimiento de sus fines".<sup>4</sup>



Ahora bien, el Código Tributario en el Artículo 9 del, establece que: "Tributo son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder imperio, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines".

Como ha quedado expuesto, los tributos son la obligación legalmente impuesta al ciudadano, por la que se exige a éste la realización del pago de una suma de dinero a un ente público, como contribución al sostenimiento de los gastos públicos.

## 1.2. Antecedentes históricos

Los tributos han formado parte de la sociedad misma, estaban presentes en los griegos, en los mayas y en diversas culturas más antiguas también se presentaron en los períodos de la conquista y de la colonia, en diferentes formas. Ha sido común que los grupos vencedores impongan tributos a los vencidos, en algunos casos con vidas humanas.

También se han originado movimientos sociales, por ejemplo: "La guerra de independencia norteamericana se inició como una rebelión de los habitantes ingleses en las trece colonias del nuevo continente en protesta ante el intento del rey Jorge III de gravar los embarques de té, en adición a los tributos que ya se cobraban sobre azúcar,

---

<sup>4</sup> Ibid. Pág. 116.



vino y otros productos importados".<sup>5</sup>

Por lo que se puede apreciar, los impuestos modernos son relativamente nuevos y se instauraron a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. El Impuesto sobre la renta fue creado originalmente para gravar a los ciudadanos de mayores ingresos y trasladar parte de su riqueza a los pobres y a la clase media.

"A mediados del siglo XIX este impuesto no existía en Gran Bretaña, Estados Unidos o Francia, que fueron los pioneros, a pesar de que, si se presentaban impuestos temporarios exigidos para pagar las guerras, como en el caso de Gran Bretaña para pagar la guerra contra Napoleón, entre 1799 y 1816 y en el caso de Estados Unidos que se impusieron algunos gravámenes durante la guerra civil desde 1861 hasta 1865".<sup>6</sup>

En Francia se creó el Impuesto a la Renta del Capital en 1871 al lado de los ya existentes impuestos a productos como el aguardiente, el tabaco, el vino, la cerveza y el azúcar, los cuales se mantuvieron sin modificaciones importantes hasta la primera guerra mundial.

"Tanto en Inglaterra como en los Estados Unidos tomó aproximadamente 50 años aceptar la idea de un impuesto permanente a las ganancias. Con la aparición de los Estados Nación, los impuestos al comercio exterior se posicionaron como una de las principales fuentes de ingresos públicos ordinarios".<sup>7</sup>

<sup>5</sup> Benegas Lunch, Alberto y Roberto Dania. *Sistemas tributarios*. Pág. 152.

<sup>6</sup> Macías Cardona, Hugo y Jaime Cortes Cueto. *Observatorio de la economía latinoamericana*. Pág. 19.

<sup>7</sup> Melcacho, Diez. *Recopilación de jurisprudencia Latinoamericana*. Pág. 92.



Solo en la segunda mitad del siglo XX toman relevancia los impuestos indirectos, después de aplicárseles varias reformas para evitar que se paguen en cascada y coincidiendo con la disminución de los recaudos por impuestos al comercio exterior.

Durante la segunda mitad del siglo XIX se presentó una importante expansión del comercio internacional. "En 1944 se definió en la conferencia de *Bretton Woods* la institucionalidad internacional que todavía existe hoy y los criterios básicos de desarrollo desde entonces. Se creó el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio - GATT-, inicialmente planteado como transitorio, pero que terminó funcionando hasta 1995, año en el que la Organización Mundial del Comercio retoma todo el instrumental que fue diseñado allí y los criterios básicos de su política".<sup>8</sup>

Resulta que el GATT tuvo un papel protagónico en el nuevo proceso de expansión del comercio durante la segunda mitad del siglo XX, que se aceleraría desde la segunda mitad de los años ochenta.

En el proceso de liberación comercial y de las barreras arancelarias instauradas en el período de entreguerras, generó la necesidad de buscar nuevas fuentes de financiación del Estado y es allí cuando el IVA aparece como respuesta adecuada a esas necesidades de recaudo.

El Impuesto al Valor Agregado se empezó a proponer en Francia en los años veinte, pero

---

<sup>8</sup> *Ibid.* Pág. 21.



fue implementado en ese mismo país en 1954; Japón lo propuso en 1949. En América Latina fue implementado por Brasil en 1967 al mismo tiempo que lo fue en Dinamarca.

“Estos dos últimos casos constituyeron el inicio de un proceso de expansión en los dos continentes: en 1979, de un total de 27 países que lo habían adoptado, de los cuales 12 correspondían a Europa y 12 a América; durante los años ochenta el número total ascendió a 47 y una ampliación fuerte se presentó durante los años noventa alcanzando 123 países en 2001”. <sup>9</sup>

Tal y como se ha expuesto en líneas anteriores, los tributos han venido desarrollándose a lo largo de la historia de tal suerte que en los últimos 30 años el Fondo Monetario Internacional, ha tenido un papel fundamental en la implementación del Impuesto al Valor Agregado en los países latinoamericanos.

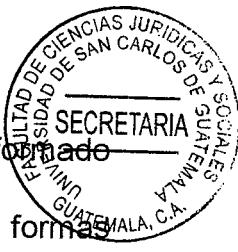
Ahora bien, para el caso de Guatemala, surgió el Impuesto al Valor Agregado, -IVA- bajo el Decreto 72-1983, y se inicia con una tasa de impuesto del diez por ciento y con productos exentos del impuesto, tales como productos alimenticios, medicinas, insumos agropecuarios, herramientas, útiles escolares, derivados del petróleo y publicaciones.

### **1.3. Sistemas tributarios**

Los sistemas tributarios están conformados y constituidos por: “El conjunto de tributos vigentes en un país determinado y en una época establecida. Esto explica que cada

---

<sup>9</sup> Von Eheberg, Karl Theodor. *Compendio de hacienda pública*. Pág. 96.



sistema tributario es distinto a otro, ya que cada uno de ellos está integrado y formado por los variados impuestos que cada país adopte según sea su producción, formas políticas, tradiciones, y naturaleza geográfica de los mismos".<sup>10</sup>

Un sistema tributario generalmente está presidido por una idea dominante, la función recaudadora. Las circunstancias de los cambios económicos y de las necesidades públicas hacen que sea esa más que nunca una función primordial y que introduzca una serie de contradicciones adicionales al esquema teórico inicial. La coherencia que hace al conjunto de tributos un sistema tributario, es principalmente la forma en que se logra la funcionalidad económica, política, social entre medios tributarios y fines perseguidos por el sistema.

Hasta aquí se ha expuesto el funcionamiento de los sistemas tributarios los cuales deberían ser progresivos y proporcionales discriminatorios y gravar con más intensidad los altos ingresos y las grandes concentraciones de riqueza, mientras que los gastos públicos se deberían realizar con un criterio fundamentalmente social, en beneficio de los sectores de recursos escasos.

#### **1.4. Principios de los sistemas tributarios**

Según la teoría tributaria los tributos deben estar basados en los principios generales enumerados como sigue:

<sup>10</sup> Arancibia Iturbide. **Neo economía estatal**. Pág. 75.



- ❖ “Efectividad: Con este principio, el principal objetivo de un impuesto es el de generar ingresos, específicamente un nivel de ingresos fijado como meta;
- ❖ Eficiencia: Esta puede medirse por la forma en que satisface las necesidades fiscales sin producir disturbios o distorsiones en las decisiones de producción y consumo del mercado. Algunos llaman a este principio neutralidad;
- ❖ Equidad: La equidad significa que el sistema de tributación seleccionado para generar un ingreso fiscal debe ser lo más justo posible;
- ❖ Sencillez: En la administración tributaria implica que la recaudación de impuestos en sí no debe absorber grandes niveles de recursos fiscales, que los puntos de recaudación deben ser pocos y fáciles de vigilar, y que la fórmula tributaria debe ser sencilla y fácil de aplicar. Bajo este principio el costo de su administración debe ser mínimo”.<sup>11</sup>

Estos principios de tributación definen numerosas acepciones jurídicas sobre las que se debe basar un buen sistema de impuestos. Aunque dichos principios tributarios fueron creados hace ya mucho tiempo, en la actualidad continúan siendo utilizados como base de discusión sobre los principios de tributación.

## 1.5. Principios de los sistemas tributarios

En el derecho tributario, el ente recaudador está representado por el Estado, que actúa como ente encargado de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria y como titular

---

<sup>11</sup> Plazas Vega, Mauricio A. **Derecho de la hacienda pública y derecho tributario**. Pág. 101.



de la potestad tributaria, actúa mediante los poderes o funciones que lo integran como el organismo legislativo que emite las leyes tributarias; el organismo ejecutivo que tiene la atribución de la recaudación y el cobro coactivo, para lo cual se apoya en el Organismo Judicial; encargado de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación en materia tributaria.

El Código Tributario guatemalteco al referirse al sujeto activo establece: "Sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo". En Guatemala el sujeto activo del derecho tributario es el Estado representado por la Superintendencia de Administración Tributaria cuyas funciones son: planificar, programar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar todas las actividades que tengan vinculación con las relaciones jurídico tributarias, que surjan como consecuencia de la aplicación, recaudación y fiscalización de los tributos.

Por consiguiente, la administración tributaria tiene la finalidad de que se recauden de forma efectiva los ingresos del Estado, para que éste pueda cumplir con las obligaciones que le asigna la Constitución Política de la República de Guatemala, siendo las principales: Salud, educación, seguridad ciudadana, vivienda, entre otras.

A través del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, se creó la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, como una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tiene las atribuciones y funciones que le asigna la ley,



goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

La Superintendencia de Administración Tributaria, tiene su domicilio principal, para todos los efectos legales y técnicos, en su oficina central ubicada en la ciudad de Guatemala. Con potestad para fijar domicilio en cada una de las dependencias que establezca en cualquier lugar del territorio nacional. Su denominación puede abreviarse SAT.

❖ Contribuyente

A tenor de lo establecido en el Artículo 21 del Código Tributario guatemalteco: "Son contribuyentes las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria".

De esa cuenta el sujeto pasivo del derecho tributario está representado por el contribuyente, deudor tributario, o el obligado ante el Estado para dar cumplimiento a la obligación tributaria. Al respecto el Artículo 18 del Código Tributario también establece: "Sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sean en calidad de contribuyentes o de responsables".

Como se aprecia, el Código Tributario establece que el sujeto pasivo puede ser el obligado por deuda propia, que lo constituyen los contribuyentes o personas individuales,



prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. El mismo cuerpo legal regula lo referente al obligado por deuda ajena o responsable, que lo constituye la persona que, sin tener el carácter de contribuyente, debe, por disposición expresa de la ley cumplir las obligaciones atribuidas a éste. También lo es toda persona sujeta por la ley al cumplimiento de obligaciones formales ajenas aun cuando de la misma no resulte la obligación de pagar tributos.

Además de ello se regula lo referente a los responsables por representación, que lo constituyen las personas responsables para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en calidad de representantes, sin que ello afecte su propio patrimonio, salvo el caso de dolo de tal representante, por las obligaciones tributarias derivadas de los bienes que administran o dispongan.

#### ❖ Clasificación de contribuyentes

Para controlar mejor la recaudación se ha segmentado a los contribuyentes, clasificándolos en atención a la clase de persona tal como se expone a continuación.

#### ❖ Persona individual

Se conoce así *sui generis* a todo ser de la especie humana, es decir, todo ser nacido, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.



Lo anterior se encuentra establecido en el Artículo 4º. Del Código Civil, de importante transcripción: "La persona individual se identifica con el nombre con que se inscriba su nacimiento en el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas, el que se compone del nombre propio del apellido de sus padres casados o el de sus padres no casados que lo hubieren reconocido".

Pero en el ámbito de las obligaciones tributarias, a tenor de lo que establece el Artículo 120 del Código Tributario, debe los contribuyentes o responsables deberán presentar declaración en la Administración Tributaria que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- "a) Nombres y apellidos completos de la persona individual, razón social o denominación legal y nombre comercial, si lo tuviere;
- b) Nombres y apellidos completos del representante legal de la persona jurídica o de los contribuyentes citados en el Artículo 22 y de las personas que, de acuerdo con el documento de constitución o sus reformas, tengan la calidad de administradores, gerentes o representante de dichas personas y, copia del documento que acredita la representación;
- c) Domicilio fiscal;
- d) Actividad a que se dedica su objeto social;
- e) Fecha de iniciación de actividades afectas;



f) Si se trata de persona extranjera deberá indicarse si actúa como agencia, sucesario o cualquier otra forma de actuación".

Según las apreciaciones esta personalidad individual inherente al ser humano por cuanto el orden jurídico lo determina, determina el inicio de las atribuciones de ciertos actos humanos que específicamente considera como necesarios *sine qua non* por ser primigeniamente derechos para luego arribar en deberes, consecuentemente en sanciones por actos de aplicación de las mismas en el caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas. Fuera de dichos actos regulados los individuos siguen existiendo como seres humanos, como entidades biológicas, psicológicas y sociales, libres de la aplicación de normas.

#### ❖ Persona jurídica

Al igual que en el apartado anterior, aquí debe tener como punto de partida lo que al efecto estatuye el estamento civil, pues para el caso, una persona jurídica es todo ente susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones, para cumplir con su objeto y con los fines para los cuales fue creada la organización o entidad dotada de personalidad jurídica, formada por varias personas físicas, entendiéndosele como persona jurídica o moral con los siguientes elementos característicos:

1. Lucrativa;
2. No lucrativa;



3. No domiciliada en Guatemala;
4. Entidades estatales;
5. No gubernamentales.

❖ Régimen simplificado o pequeño contribuyente

El régimen de los pequeños contribuyentes, considera a este tipo de contribuyente como coadyuvante de la economía informal, sin embargo, este aspecto les dio un incremento a los comerciantes informales, ya que al no obtener un empleo las personas optan por dedicarse a esta clase de comercio.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado en el Artículo 45 considera como pequeños contribuyentes a: "Los contribuyentes que sean personas individuales, cuyo monto de ventas anuales o de servicios prestados, no exceda de ciento cincuenta mil quetzales (Q.150, 000.00)" podrán acogerse al régimen de simplificada para los pequeños contribuyentes".

El Artículo 49 del mismo cuerpo legal establece: "Obligación de los pequeños contribuyentes. Los contribuyentes que opten por este régimen deberán llevar un libro previamente habilitado por la Dirección, para registrar sus compras y sus ventas, cuyas características fijará el reglamento. Adicionalmente están obligados a emitir facturas para todas sus ventas mayores de veinticinco Quetzales (Q. 25.00)."



Por su parte el Código Tributario, en el Artículo 1 determina: “Carácter y campo de aplicación. Las normas de este Código son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias, aduaneras y municipales, a las que no se aplicarán en forma supletoria”.

Del análisis de los Artículos citados, se puede mencionar que la Constitución Política de la República de Guatemala, proporciona los principios constitucionales que son de gran importancia para regular lo concerniente a materia tributaria y uno de ellos es el principio de capacidad de pago, el que es de gran relevancia, ya que el pequeño contribuyente no posee la misma capacidad económica para hacer que no se le viole su derecho de defensa, ni del debido proceso al iniciarse un expediente administrativo tributario.

#### ❖ Régimen general

El Artículo 51 del mismo cuerpo legal, regula el cambio de régimen: “Los contribuyentes podrán cambiar del régimen de tributación simplificada para el régimen general, sin necesidad de autorización previa de la dirección. Sin embargo, una vez efectuado el cambio deberán informarlo a la dirección dentro del período impositivo mensual siguiente. La dirección podrá efectuar el cambio de régimen de oficio, informando al contribuyente dentro de los primeros diez días hábiles del período impositivo mensual siguiente”.

Este cambio sucede si el pequeño contribuyente, dentro del año fiscal, sobrepasa los



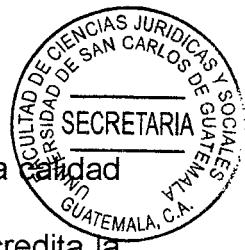
Q. 150,000.00 que regula la ley, entonces, tendría que tramitar patente de comercio si no la tiene, llevar contabilidad completa a la que obliga el Código de Comercio y a presentar declaraciones de impuestos a los que se encuentre afecto, dependiendo al régimen al que quedó inscrito.

Por lo expuesto en líneas anteriores, en la praxis del derecho tributario se ha venido manifestando la segmentación de unidades de contribuyentes, nominándolos desde pequeños, medianos contribuyentes, estos regímenes tributarios especiales simplificados, también llamados mono tributo, simplex, entre otros, han permitido el funcionamiento de la administración tributaria logrando un mejor control de la recaudación. Para el caso de Guatemala se ha adoptado esta tendencia y tiene estructurado un sistema de recaudación.

❖ Obligación de inscripción en el registro tributario unificado -RTU-

Los contribuyentes *sui generis*, están obligados a inscribirse ante la administración tributaria, antes de iniciar actividades. Para ello deberán presentar solicitud escrita ante la administración tributaria, en el formulario correspondiente el cual debe contener lo siguiente:

- ❖ Nombres y apellidos completos de la persona individual, razón social o denominación legal y nombre comercial, si lo tuviere;
- ❖ Nombres y apellidos completos del representante legal de la persona jurídica o de



las personas que, de acuerdo con el documento de constitución, tengan la ~~calidad~~  
de administradores, gerentes, con copia legalizada del documento que acredita la  
representación;

- ❖ Domicilio fiscal;
- ❖ Actividad económica principal;
- ❖ Fecha de iniciación de actividades afectas;
- ❖ Si se trata de persona extranjera deberá indicarse si actúa como agencia, sucursal  
o cualquier otra forma de actuación.

Por lo expuesto anteriormente, se observa que la administración tributaria asignará un número de identificación tributaria -NIT-, el cual deberá indicarse en toda actuación que se realice ante dicha administración y en las facturas o cualquier otro documento que emitan de conformidad con la ley específica de cada impuesto.



## CAPÍTULO II



### 2. Comercio

El comercio es: "Una fuente de recursos tanto para la persona que emprende la idea lícita de vender lo producido o adquirido, como lo es también para el país en el que esté constituido. Así regularmente ocurre el fenómeno que cuantas más empresas vendan el mismo producto o brinden el mismo servicio, estos se abaratan".<sup>12</sup>

De esa cuenta existen dos ámbitos comerciales los cuales se exponen como sigue:

- ❖ El comercio mayorista: Conocido también como comercio al por mayor, es la actividad de compra-venta de mercancías cuyo comprador por lo regular no es el consumidor final de la mercancía, sino la compra con el objetivo de vendérsela a otro comerciante o a una empresa manufacturera que la emplee como materia prima para su transformación en otra mercancía o producto;
- ❖ El comercio minorista: Denominado comercio al por menor, es la actividad de compra-venta de mercancías cuyo comprador es el consumidor final de la mercancía; es decir, quien usa o consume la mercancía.

Ahora bien, aquí es menester explicar que existen cosas que están fuera del comercio

---

<sup>12</sup> Marquina Sánchez, María de Lourdes. **Gobernanza global del comercio en internet.** Pág. 149.



de los hombres por disposición de la ley, es decir las cosas que la ley declara irreductibles a propiedad particular, por ejemplo, los bienes del dominio público. La propiedad de los bienes da derecho a todo lo que ellos producen, se les une o incorpora natural o artificialmente.

## 2.1. Comerciante

Se define al comerciante como: "El individuo que teniendo capacidad legal para contratar, ejerce por cuenta propia, o por medio de personas que lo ejecutan por su cuenta, actos de comercio, haciendo de ello su profesión habitual. En sentido más amplio, toda persona que hace profesión de la compra y venta de mercaderías".<sup>13</sup>

Por su parte el Código de Comercio en el Artículo 2, establece la importante transcripción siguiente: "Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio, con fines de lucro cualesquiera de las actividades siguientes:

1. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios;
2. La intermediación en la circulación de bienes y la prestación de servicios;
3. La banca seguros y fianzas;
4. Las auxiliares de las anteriores."

---

<sup>13</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 136.



Tal como se aprecia, en Guatemala es comerciante aquella persona que ejerce una profesión comercial, la cual inicia con la explotación empresarial que tenga como objetivo la realización de actos de comercio enumerados.

## 2.2. Criterios del comercio

La doctrina mercantil, señala los criterios que identifican al comerciante, a saber:

- a) "Criterio formal: Establece que el comerciante es el sujeto que ha reunido ciertas formalidades establecidas por ley. Ejemplo de ello es que debe estar inscrito en el Registro Mercantil;
- b) Criterio material: Define que comerciante es el individuo que practica actos de índole mercantil, sin cumplir con requisitos establecidos previamente en la ley".<sup>14</sup>

Para el caso de Guatemala, el Código de Comercio contempla en Artículo 334 tanto el criterio formal como el material, en el sentido que obliga a los comerciantes individuales que tengan un capital de Q. 2,000.00 en adelante, a inscribirse en el Registro Mercantil.

Por su parte el criterio material, lo aplica cuando considera también comerciantes a los que tienen un capital menor a la suma señalada, aunque no estén inscritos en el Registro Mercantil. El Artículo 43 de la Constitución Política de La República de Guatemala, centraliza el tema de comercio al reconocer la libertad de industria, comercio y trabajo.

<sup>14</sup> <http://biblio.juridicas.unam.mx>



### 2.3. Clasificación del comerciante

El comerciante *sui generis*, es una persona que tiene intenciones de lucro, colocándose en una actividad intermediadora entre productor y consumidor, distinguiendo dos clases de comerciantes y uno de ellos como auxiliar, esto de conformidad a los Artículos 3, 263 y 335 del Código de Comercio de Guatemala, tal como se exponen a continuación:

- ❖ “Comerciantes individuales;
- ❖ Comerciantes sociales;
- ❖ Auxiliares de comercio”.

Con comerciantes individuales las personas que se dedican al tráfico comercial y ejercita una actividad en nombre propio y con fines de lucro, valiéndose de una organización empresarial. En tanto que el comerciante social se representa por medio de las sociedades mercantiles, regularmente organizadas bajo una forma mercantil cualquiera que sea su objeto pero que realiza actividades de producción o transformación de bienes, la prestación de servicios, la banca, seguros y fianzas.

Por su parte, el auxiliar de comercio es aquel que contribuye tanto en el ámbito interno como en el externo bajo subordinación de un empresario de forma estable y duradera, ejerciendo labores representativas o de soporte. Según el establecimiento legal citado anteriormente, entre los auxiliares de comercio se encuentran: Factores; Dependientes; Agentes de comercio; Corredores; y Comisionistas.

Ahora bien, las formas mercantiles de los comerciantes sociales pueden organizarse bajo las siguientes formas mercantiles:



- ❖ Sociedad Colectiva;
- ❖ Sociedad en Comandita Simple;
- ❖ Sociedad en Comandita por Acciones;
- ❖ Sociedad de Responsabilidad Limitada;
- ❖ Sociedad Anónima.

Tal como ha quedado expuesto en las líneas anteriores, el comercio debe estar organizado, lo cual se relaciona intrínsecamente con el desarrollo profesional de una actividad productiva y comercial destinada a servir a un mercado de consumidores que demandan el acceso a una amplia gama de bienes y servicios, según el derecho mercantil, esta es la forma jurídica que toma cualquier tipo de entidad constituida con un capital determinado, empero esta organización se disgrega con la aparición del comercio informal tal y como se expone como sigue.

#### **2.4. Comercio informal**

Atendiendo el criterio material referido *ut supra*, se conoce a la economía informal como: "Conjunto de transacciones que se realizan al margen del control gubernamental usualmente con el propósito de eludir el pago de impuestos. Es frecuentemente en el



mercado laboral, donde se le califica de trabajo informal".<sup>15</sup>

El comercio informal surge debido a la falta de oportunidades de empleo, también porque los salarios que perciben en relación de dependencia, es insuficiente para satisfacer las necesidades.

A las personas que se dedican a esta forma de comercio se les denomina como: "Trabajadores por cuenta propia o trabajador independiente lo cual aparece fuertemente identificado con la economía informal. En la gran mayoría de los casos, se afirma que la informalidad constituye un refugio por la falta de oportunidades de empleo formal ya que el trabajo por cuenta propia es una opción para ganarse la vida decentemente y sostener a las familias; considerada opción ante las bajas remuneraciones del sector formal".<sup>16</sup>

Lo anterior tiene base legal en la garantía de libertad de acción, lo cual se puede constatar el Artículo 5 de la Constitución Política de La República de Guatemala y a la vez porque no existen restricciones ni obstáculos para salir a las calles a realizar esta actividad cuyo propósito es obtener ganancias sin pagar tributos, ni realizar declaración alguna ante el ente recaudador, y sobre todo haciendo uso de mercancías que en muchas ocasiones carece de patente que respalde su fabricación y distribución así como de seguridad para el consumidor final.

---

<sup>15</sup> Rodríguez Mendoza, Carlos E. **Diccionario de economía**. Pág. 46.

<sup>16</sup> Asociación de Investigación y Estudios Sociales -ASIES- **El trabajo informal en Guatemala. Síntesis del estudio de opinión pública sobre trabajo decente y economía informal**. Pág. 24.



## 2.5. Elementos del comercio informal

La existencia del comercio informal, lleva implícita la existencia de determinados presupuestos que tengan incidencia en su desarrollo, como los son la oferta y demanda, los cuales han dejado de ser elementos de la economía propiamente dicha, que siempre ha abarcado a los trabajadores en relación de dependencia y que son sujetos de obligaciones ante el Estado, mientras que el sector informal muchos lo veían en función como una compraventa de mercancías.

En general un sistema de mercado contempla: “El sistema de mercado requiere para su vigencia, presupuestos materiales como la propiedad privada, libre competencia, sistema monetario y el lucro o beneficio”. <sup>17</sup>

De esa cuenta, en el comercio participan una serie de actores, que en conjunto intercambian una serie de productos o servicios, con el objeto satisfacer las necesidades del consumidor final y obtener una ganancia. Al igual que en la economía de mercado formal, el comercio informal se desenvuelve entorno a los siguientes elementos:

### 2.5.1. Bienes

Se denomina bienes a: “Aquellos elementos físicos, culturales o intelectuales que

---

<sup>17</sup> Pazos, Luis. **Actividad y ciencia económica**. Pág. 78



responden a la satisfacción de una necesidad determinada".<sup>18</sup>

De lo anterior, se puede deducir que los bienes pueden ser materiales e inmateriales y en especial los bienes económicos, son susceptibles de ser valuados en dinero.

### 2.5.2. Oferta

Ahora bien, la oferta es: "La cantidad de bienes y servicios que diversas organizaciones, instituciones, personas o empresas están dispuestas a poner a la venta en el mercado, en un lugar determinado; un pueblo, una región o un continente y a un precio dado, bien por el interés del oferente o por la determinación pura de la economía".<sup>19</sup>

Regularmente, un mercado gira entorno a las leyes de la oferta y la demanda de bienes y servicios que son puestos en este para su consumo, con base a un precio determinado sea este mayor o menor, lo cual impacta en la disminución de la venta y contribuye al aumento de las ventas.

Ahora bien, en la economía de mercado existen dos factores gracias a los cuales esta se mantiene; estos son, la oferta y la demanda. El equilibrio de este mercado es posible gracias a que alguien tiene un bien o servicio que puede ser útil para otro individuo y, a su vez el otro puede ofrecerle algo que le es útil.

---

<sup>18</sup> <https://definicion.mx/bienes>. (Consultado el 08 de marzo de 2020).

<sup>19</sup> <https://economipedia.com/definiciones/oferta.html> (Consultado en: 12 de junio de 2021).



### 2.5.3. Producción

En el ámbito económico, el objetivo de la producción va encaminado a: “suministrar los bienes y servicios que desea la población”.<sup>20</sup>

Generalmente la producción se utiliza para medir el producto interno bruto de un país y en consecuencia, si no existen datos estadísticos precisos, dentro de un mercado informal, no se puede establecer un índice de crecimiento de la actividad generadora de ingresos.

### 2.5.4. Servicios

Un servicio representa un conjunto de acciones, las cuales son: “Realizadas para servir a alguien, algo o alguna causa. Los servicios, son funciones ejercidas por las personas hacia otras personas, con la finalidad de que estas cumplan con la satisfacción de recibirlos toda vez que la raíz etimológica refiere que proviene del latín *Servitium* haciendo referencia a la acción ejercida por el verbo servir”.<sup>21</sup>

El servicio es catalogado como un bien intangible que tiene por objeto, responder a las necesidades de un cliente y este equivale a lo no material de un bien y se realiza en el momento que se solicita.

<sup>20</sup> Samuelson Paul A. y William Nordhaus. **Economía con aplicaciones a latinoamérica**. Pág. 43.

<sup>21</sup> <https://conceptodefinicion.de/servicio/> (Consultado el 08 de julio del 2021).



- ❖ Indicadores de causa del comercio informal

Para el caso de la investigación que se realiza, el objeto base de la prestación de servicios o venta final de productos y circulación de bienes se halla en el comercio informal por medio de las causas, siendo entre otras las que se exponen a continuación:

- ❖ Pobreza
- ❖ Minoría de edad;
- ❖ Tercera edad;
- ❖ Genero;
- ❖ Baja representatividad;
- ❖ Crisis mundial SARS-Cov2;
- ❖ Falta de educación escolar;
- ❖ Incapacidad estatal de proveer empleo;
- ❖ Exclusión por parte de la iniciativa privada;
- ❖ Exceso de trámites estatales;
- ❖ Altas tasas impositivas de impuestos específicos;
- ❖ Impuesto Sobre la Renta;
- ❖ Obligaciones contables;
- ❖ Despilfarro del erario estatal;

Con los indicadores expuestos se reconoce *a priori* que la competitividad y productividad o ausencia de ellas en Guatemala, es el principal tema que determina la informalidad en

el ámbito económico. Mientras que factores como la facilidad para apertura negocios o los derechos de propiedad tienen cierto nivel de determinación, pero no son los principales. El análisis del ámbito económico permite identificar que la conexión entre productividad, inversión y crecimiento es importante para explicar las causas de la informalidad económica.

❖ Actividades que aglutina el comercio informal

El comercio informal agrupa distintas actividades entre las cuales se encuentran oficios muy sencillos hasta servicios profesionales, lo cual es representado en las ventas sin control del sistema tributario que implique facturación, auditoría fiscal, ni condiciones de establecimiento con local de alquiler abierto al público.

“Sobresalen las ventas ambulantes de golosinas, comida, refrescos y platillos manufacturados o semielaborados, sin contar con método alguno de patente o licencia sanitaria que respalde el consumo humano. Este tipo de ventas suelen regirse por la oferta y la demanda y fenómenos propios del mercado negro lo cual resulta difícil de regular dado su carácter *cuasi clandestino*”.<sup>22</sup>

La adivinación, lectura de cartas del tarot, espiritismo, distintas prácticas místicas o rituales como los rezos de prácticas ancestrales mayas a diversas deidades son también

---

<sup>22</sup> <https://www.ejemplos.co/20-ejemplos-de-economia-informal/#ixzz799EAD5sS> (Consultado el: 22 de agosto de 2021).



una forma de actividad económica al margen de toda regulación fiscal del Estado, los espectáculos callejeros, musicales, circenses o teatrales representados también en los medios de transporte, semáforos o plazas públicas, como una forma de cautivar al peatón.

La prostitución que para algunos países se ha intentado legalizar como oficio y establecer cierto marco regulatorio, en su gran mayoría se ejerce libre de todo tipo de controles y de forma clandestina, cuando no ilegal, con la excepción del control cuando se trata de personas menores de edad. La piratería que abarca tecnología de internet y los reproductores musicales o de video, películas, música o incluso libros ilegalmente reproducidos, aprovechando las tendencias de moda y sin ningún tipo de retribución para los autores legítimos del material original.

Las actividades educativas informales tales como talleres literarios, cursos caseros de enseñanza y todo tipo de ejercicio educativo que no esté inscrito a institución alguna ni sometido a ningún tipo de tributación. Los mercados populares de revendedores de ropa y accesorios de vestir, los cuales subsisten a partir de la ganancia al detalle de la mercancía mayorista, suelen invadir lugares en espacios públicos y movilizan importantes sumas de capitales sin declarar.

#### ❖ Acepciones temáticas en conflicto

Aquí es menester hacer el análisis de las acepciones que convergen en torno al tema



central de la investigación, pues para el caso de Guatemala se tienden a confundir diversas actividades realizadas. Así existen tres vertientes a saber:

- ❖ Economía informal;
- ❖ Comercio informal;
- ❖ Empleo informal o liberal.

Estas vertientes en pugna, son claras y manifiestas en la cotidianidad del individuo, aunque el Estado debiese tener el objetivo de procurar la transición de la economía informal a la economía formal, siguiendo la Recomendación de OIT -R204- la cual añade dos puntos importantes a la discusión del fenómeno.

Primero, se plantean los lineamientos en respuesta a la necesidad de una estrategia integrada y coordinada por todos los actores involucrados y contribuye al entendimiento que la formalización es un proceso de ganar de todos los actores. Por lo anterior debe ser un proceso de consenso tripartito entre el gobierno, empleadores y trabajadores, para asegurar la construcción de estrategias que faciliten eliminar los obstáculos para la formalización para arribar a la disolución de la conflictividad de las acepciones expuestas *ut supra*.

- ❖ Economía informal

La economía informal se relaciona directamente con el desconocimiento o bien la no



aplicación de la ciencia y fenómenos que estudia los recursos, la creación de riqueza y la producción, distribución y consumo de bienes y servicios, para satisfacer las necesidades humanas.

Por lo que constantemente se le denomina economía heterodoxa; una ciencia social subjetiva y que establece que los agentes económicos se comportan de una manera imprevisible. Se identifica en este ámbito de la economía por estar formado por personas que profesan empíricamente diversas tendencias según conciben y practican actividades en lapsos cortos de obtención de recursos.

Por ello prefieren estar al margen de los sistemas de producción, distribución, comercio y consumo de bienes y servicios de una sociedad o de un país.

Un ejemplo de economía informal sería el caso de las personas que ocasionalmente hacen siembra de subsistencia en pequeñas parcelas o terrenos con el fin de suplir la propia demanda familiar y eventualmente, vender el excedente a los vecinos o conocidos, estas personas -fruteros itinerantes- por lo general provistos de un camión en el que transportan la fruta estacionaria, realizan recorridos de venta informal sin recurrir al sistema formal de economía en absoluto, por lo cual a veces obtienen ganancias y casi siempre tienen perdidas, a lo cual no le prestan importancia debido a que no comprenden a ciencia cierta el objetivo inmerso en la pujanza de la productividad nacional.

Por lo anterior, el Código de Comercio de Guatemala no los reconoce como comerciantes

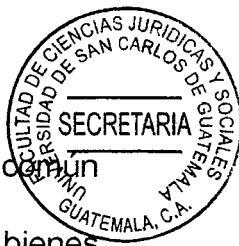
por desarrollar actividades de su propia empresa, así como los artesanos que trabajan por encargo, cuyos productos elaborados se venden a espaldas de regulaciones estatales, ya que su productor los hace sin incurrir sino a sus técnicas personales o ancestrales sin tener tienda o almacén para el expendio de sus productos.

#### ❖ Comercio informal

Aquella persona que se dedica de manera constante a actividades de comercio sin reunir los requisitos establecidos por el Código de Comercio en lo relativo al ámbito mercantil. Un ejemplo de ello serían las sociedades de hecho o las irregulares, tal como se conoce a aquella agrupación que no está constituida bajo ningún tipo en particular y que no tiene una instrumentación. Se trata, por lo tanto, de una unión de facto entre dos o más personas para explotar de manera común una actividad comercial.

Esto se encuentra establecido en los Artículos 223 y 224 del Decreto 2-70 Código de Comercio de Guatemala en el sentido que: "a) Sociedad Irregular: son las que actúan frente a terceros, teniendo escritura de constitución, pero sin encontrarse inscritas en el Registro Mercantil; b) Sociedades de Hecho: son aquellas que actúan como sociedades y ni siquiera tienen Escritura de constitución, por lo que sus socios son totalmente responsables".

En el ámbito del derecho, el comercio informal entre dos o más personas que se obligan en común acuerdo a realizar aportes para concretar una actividad comercial, pero se



trata, de una unión de facto entre dos o más personas para explotar de manera directa una actividad comercial con capacidades limitadas, pues no pueden registrar bienes muebles e inmuebles a su nombre y su existencia es precaria y cualquiera de los socios puede pedir la disolución en cualquier momento.

Este tipo de comercio informal de hecho, se suele utilizar para concretar negocios de palabra ya que los contratos no son un requisito indispensable para su formación.

#### ❖ El empleo informal

Se considera empleo informal cuando no se manifiestan determinadas situaciones, por ejemplo, cuando aún los asalariados no tributen el Impuesto Sobre la Renta o contribuyan con lo relativo a la seguridad social.

Aquí debe desligarse del empleo informal a las personas en situación de indigencia o calle que se dedican a pedir limosna mediante diversos actos pues la mendicidad es difícil considerarla una actividad económica, pero forma parte de los flujos dinerarios totalmente al margen de lo contabilizado o de sistema alguno de regulaciones, toda vez que se han escuchado testimonios de personas que recolectan sumas que van desde los cuatrocientos hasta los dos mil quetzales diarios en concepto de limosnas.

Lo cierto es que el empleo para ser considerado informal debe estar sujeto a relación de dependencia, pero con la característica que no se apliquen parámetros regularmente



contenidos en la legislación laboral nacional. Aunque en Guatemala se utiliza el término de trabajo informal para identificar a las personas que se dedican a realizar trabajos en pequeñas unidades de tiempo, pero con el total desentendimiento de las obligaciones laborales de salario mínimo para sí y para colaboradores incluidas las respectivas prestaciones de ley y la adhesión al régimen de seguridad social.

Las investigaciones realizadas desde la Organización Internacional del Trabajo -OIT- refieren que: "Los trabajadores informales se enfrentan habitualmente a riesgos más elevados de pobreza que los trabajadores de la economía formal y que el trabajo en la economía informal y el hecho de ser pobre y vulnerable tienen una relación alta".<sup>23</sup>

Aunque algunas actividades ofrecen medios de vida e ingresos razonables, la mayoría de las personas que trabajan por cuenta y riesgo, se encuentran expuestas a condiciones inadecuadas e inseguras, con altos niveles de analfabetismo, poca calificación y escasas oportunidades de formación.

También tienen ingresos más inciertos, más irregulares y más bajos que quienes trabajan en la economía formal, trabajan más horas laborales, no gozan de derechos de negociación colectiva ni de representación y casi siempre su situación en el empleo es ambigua o encubierta; y tienen una mayor vulnerabilidad física y financiera porque el trabajo en la economía informal está excluido o efectivamente fuera del alcance de los regímenes de seguridad social y de la legislación en materia de protección de la

<sup>23</sup> Organización Internacional del Trabajo. **Panorama laboral América Latina y el Caribe**. Pág. 3.



seguridad y la salud, la maternidad y otras normas de protección de los trabajadores.

Entre las formas de trabajo informal se encuentran quizá, los cuidadores de vehículos en las calles y avenidas también llamados parqueadores, son personas que esperan una propina a cambio de la supuesta vigilancia de los vehículos en la calle; Los limpiavidrios en semáforos y otros contextos urbanos, ofrecen limpiar los vidrios de los conductores a cambio de alguna propina; los fotógrafos ocasionales, comunes en localidades que realizan eventos como las graduaciones, por ello venden fotografías y video hechos con técnicas rudimentarias de producción.

También el servicio doméstico por lo general se lleva a cabo a través de acuerdos verbales y pago diario en efectivo, sin que esta labor incurra en ninguna forma de protección social, pago de impuestos o regulación estatal.

#### ❖ Empleo liberal

A nivel nacional se habla también de asalariados no declarados, es decir personas que pueden trabajar tanto en el sector informal como en la economía formal como lo son los gestores sin contrato, los cuales se encargan de agilizar o de realizar trámites en instituciones estatales, a los cuales se les denomina jaladores por encargo, a cambio de un pago estipulado.

Aquí los servicios profesionales también se concatenan al mercado negro, entendiéndose



como empleo liberal a la prestación de servicios profesionales de cualquier naturaleza, desde médicos, abogados, contadores, periodistas, ingenieros, arquitectos, enfermeros, psicólogos, traductores, entre otros; sin que se declararen las ventas mediante el otorgamiento de facturas de ningún tipo, por lo cual se invoca el libre ejercicio de la profesión.

De manera expresa, la Ley del Impuesto Sobre La Renta e Impuesto al Valor Agregado, no contemplan exenciones para los profesionales que los liberen del pago a los tributos, siempre y cuando estén incluidos en los supuestos de la ley. No obstante que los honorarios profesionales pueden ser calculados a través de un arancel, método de uso común por los abogados y notarios, la mayoría de profesionales no lo utiliza, porque la retribución es pactada de mutuo acuerdo.

El Código de Comercio de Guatemala define quienes son comerciantes y también quienes no lo son, así para los efectos que al profesional le corresponda se establece que no son comerciantes aquellos que ejercen una profesión liberal evidentemente no están clasificados como comerciantes por lo tanto deberán regirse conforme al Código Civil, el cual establece las normas que rigen la prestación de servicios inclusive los prestados por profesionales universitarios.

El fundamento de orden constitucional según el Artículo 43, reconoce la libertad de comercio y trabajo, de forma específica el Artículo 2027 del Código Civil, establece que los profesionales que presten sus servicios y aquellos que los soliciten, son libres para



contratar sobre honorarios y condiciones de pago. Por lo tanto, el Código Civil cumple con lo establecido en la Carta Magna y lo decreta de forma específica.

- ❖ Clasificación de los niveles de informalidad económica

Lo anteriormente relacionado tiene evidencia con la caracterización de la informalidad, tomando en cuenta cuatro niveles, a saber:

- ❖ “Totalmente informal: Aquí todos los establecimientos que no cumplen con algún requisito de contabilidad y operación, así como aquellos cuyos empleados no tienen seguridad social como prestación laboral;
- ❖ Medio informal: En él todos los establecimientos que cumplen con alguno de los tres requisitos de contabilidad, funcionamiento y/o empleo formal;
- ❖ Medio formal: Son todos los establecimientos que cumplen con al menos dos de los tres requisitos de contabilidad, funcionamiento y/o empleo formal;
- ❖ Totalmente formal: Son todos los establecimientos que cumplen con los tres requisitos de contabilidad, funcionamiento y empleo formal”. <sup>24</sup>

La tendiente informalidad ha hecho que instituciones como la Organización Internacional del Trabajo, se inmiscuya en la elaboración de estudios como el referido anteriormente para proveer a la sociedad un amplio panorama que conjuga la fuerza productiva en sus diversos niveles.

---

<sup>24</sup> <http://informalidad-economica-america-latina-O-I-T/org-niveles>

## CAPÍTULO III

### 3. Situación de la economía informal en Guatemala

La economía informal se encuentra fuera del rango de acción del Estado, el cual no puede regular pues escapa a su control, es sólo una forma más de organización económica dentro del sistema existente y está directamente relacionada con un desarrollo más bajo, así como con altos niveles de pobreza y de desigualdad y con el efecto de ingobernabilidad por ser desencadenante de la falta de captación de recursos para el cumplimiento de los fines estatales.

Hasta ahora en Guatemala no existe legislación que regule la actividad comercial informal, el problema de la economía informal es por tanto un fenómeno que se presenta como efecto del incapaz sistema económico, social, jurídico, cultural, político y tributario. Lo cierto es que el Código de Trabajo prescribe en el Artículo 6 que: "Solo mediante resolución de autoridad competente basada en ley, dictada por motivo de orden público o interés social, podrá limitarse a una persona al derecho del trabajo. Como consecuencia ninguno podrá impedir a otro que se dedique a la profesión o actividad lícita que le plazca".

La situación paupérrima por la que atraviesa la familia guatemalteca, se crean pequeños negocios y microempresas que no cumplen con las regulaciones fiscales, laborales ni sociales, de tal suerte que: "Los informales existen no porque sean malos, ni ignorantes



o delincuentes, están ahí por economía procesal mercantilista la cual es muy costosa<sup>25</sup>, es decir, por la cantidad de tiempo e información necesaria para obedecerla. El costo de la legalidad es el tiempo y la información que se requiere para cumplirla, cuanto más complicada es una ley más se evade. Los informales son consecuencia de un sistema institucional ineficiente. Cuando una ley reduzca su costo, los informales comenzarán a desaparecer".<sup>25</sup>

Estas apreciaciones demuestran que el sector informal en lugar de disminuir, está aumentando paulatinamente y como se detalla más adelante, se encuentra inmersa en varios espacios de los cuales sobresalen los siguientes elementos:

### **3.1. Ubicación geográfica del municipio de Guatemala**

La ciudad de Guatemala se encuentra ubicada en el Valle de la Ermita, en la meseta central de Guatemala, a alturas que oscilan entre los 1500 a 1600 metros sobre el nivel del mar y tiene una extensión territorial de 996 kilómetros cuadrados y está rodeada por nueve municipios que pertenecen al departamento del mismo nombre.

Es la aglomeración urbana más poblada de América Central, en vista de que, según estimaciones del Instituto Nacional de Estadística, en el año 2018 esta región contaba con 5, 108,385 habitantes, los cuales habitan las 25 zonas que conforman el municipio.

---

<sup>25</sup> <http://www.elperiodico.com.gUes/20130429/economia122T557/> (Consultado: 07 de julio de 2021).



### 3.2. Demografía del país

Según, datos estimados del Instituto Nacional de Estadística -INE- "En Guatemala hay 17, 974,000 millones de habitantes. De ese total, 6,6 millones (40.7 por ciento) se encuentran en la denominada Población Económicamente Activa -PEA- y 4.1 millones (25.3 por ciento) forman parte de la población económicamente inactiva -PEI-".<sup>26</sup>

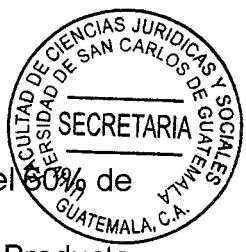
A nivel nacional, según la Encuesta Nacional de Empleo e ingresos -ENEI-, confirmó en su último sondeo que, del total de la PEA, el 69.8 por ciento, se mantenía en la denominada economía informal, enraizada principalmente en las actividades de comercio, servicios técnicos, manufactura, oficina y profesionales por cuenta propia.

### 3.3. Índice económico

Para el año 2020, el producto interno bruto -PIB- de la economía informal representó el 22.3 por ciento al según la medición del Banco de Guatemala -Banguat- con la implementación del nuevo cálculo de la producción nacional.

El informe de evaluación de la política monetaria, cambiaria y crediticia incluye ahora la medición de la economía informal, sobre todo la participación que tiene este sector en la actividad productiva, documento que conoció la Junta Monetaria -JM- en la cual medio del Sistema de Cuentas Nacionales -SCN- y la metodología actual, se mide la actividad

<sup>26</sup> Instituto Nacional de Estadística. **Índice de población económicamente activa.** Pág. 301.



informal y el valor agregado, es decir, su peso en la economía. Según el SCN, el 50% de los hogares es de comercio informal en Guatemala y contribuyen el 22% del Producto Interno Bruto.

La cifra está muy relacionado a la productividad que tiene el sector informal respecto al formal que es menor. Lo anterior es importante pues: "Al incluir a la economía informal se tendrá una mayor cobertura de la producción y mejores estadísticas".<sup>27</sup>

Esto quiere decir que la economía creció 3.5% según el Sistema de Cuentas Nacionales de tal suerte que la economía informal contabilizó Q. 130 mil millones en 2020 en términos nominales y el Producto Interno Bruto -PIB- nominal fue de Q. 600 mil millones. Un tema importante en Centroamérica donde predomina el empleo informal.

La mayoría de los países de la región tienen arriba del 50% de informalidad en el empleo y es por eso que se destaca a nivel latinoamericano, porque es una limitación para lograr un crecimiento económico.

### **3.4. Concatenación de economías formal e informal**

Para el crecimiento de las pequeñas economías en Guatemala, se puede aportar el ejemplo de concatenación de las economías, la cual se manifiesta cuando una empresa grande aporta a la economía de gran escala, según el número de empleos que genera y

---

<sup>27</sup> Recinos, Sergio. *Sistema de cuentas nacionales, Banco de Guatemala -BANGUAT-*. Pág. 45.



la maquinaria y equipo para producir mayores unidades de producción en menor tiempo. Empero las personas que se dedican a actividades económicas informales son más intensivas en mano de obra, porque cuentan con menor capital que las empresas grandes.

Este teorema es practicado en el caso de los vendedores callejeros de hamburguesas que adquiere bienes e ingredientes producidos por empresas formales, como el pan, la mayonesa, la salsa y los embutidos para la fabricación del producto final, pero se encuentra en el comercio de economía informal.

También se encuentra esta fusión económica en otros hechos generadores, como la adquisición de insumos de importancia para la puesta en marcha de los pequeños negocios como lo son la compra diaria de gasolina, impuesto de circulación de vehículos terrestres y claro está el pago diario del Impuesto al Valor Agregado -IVA- en compras de consumo final en las tiendas de barrio y supermercados.

### **3.5. Principales actividades comerciales que coadyuvan al Producto Interno Bruto en Guatemala**

Con la nueva estructura para medir la economía por medio del Sistema de Cuentas Nacionales -SCN-, existen variaciones en la participación de los sectores productivos, algunos más significativos que otras.



La política señala que la actividad de comercio y reparación de vehículos tiene una participación de 18.2% y es el de mayor incidencia. Le sigue la agricultura, 9.7%; actividades inmobiliarias, 9%; información y comunicaciones, con 4.8%; construcción, 4.4% y otras actividades de servicios, administración pública y defensa, con 4%. Además, actividades financieras y seguros y enseñanza, con 3.8% cada una, mientras que las actividades administrativas, 3.8% y actividades de alojamiento y de servicios de comida 3%. (Véase anexos grafica 1.)

Según la nueva metodología de cálculo de Producto Interno Bruto, estas son las principales actividades que aportan valor agregado al sector informal pues inyectan un gran aporte a la economía formal pues con el anterior cálculo del PIB solo se medían 11 actividades productivas.

Aunque la informalidad sobre el mundo en desarrollo es enorme, su existencia se sabe desde hace décadas, pero cuantificarlo es una tarea difícil, ya que solo se aborda de forma somera.

No obstante el investigador de la presente tesis, preocupado por tener de primera mano los datos estadísticos que reflejen los índices cuantitativos, ha expuesto los valores más importantes arrojados por el Banco Mundial, quien refiere que el sector informal supone cerca de la tercera parte del PIB y más del 70% del empleo total de los países emergentes y en desarrollo, un epígrafe bajo el que está incluida toda África y la mayor parte de Asia y América Latina, así como algunas naciones de Europa del Este.

### **3.6. Políticas gubernamentales para la formalización del comercio**



Aunque las políticas de gobierno han hecho esfuerzos implementando distintos marcos legales, hasta ahora existe poco consenso entre los grupos de comerciantes de la economía informal en Guatemala respecto a la formalidad, la cual es comprendida como obstáculo por medio del registro y la constitución legal de una empresa, pues para cumplir con el establecimiento legal no basta con el registro, sino que se deben cumplir otras obligaciones incluyendo el pago de prestaciones laborales, impuestos y obligaciones legales.

A lo anterior contribuye grandemente el crecimiento poblacional desmedido el cual es incongruente en relación con el crecimiento económico. No obstante, el Estado por conducto de las autoridades se ha ocupado de hacer ciertos intentos para propiciar un ambiente legal hacia la formalización, las cuales se exponen a continuación:

#### **3.6.1. Política Nacional de Emprendimiento -Guatemala Emprende-**

Esta política fue lanzada por el Ministerio de Economía a través del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa en 2015, y es la política vigente del Organismo Ejecutivo hasta el 2030. Por medio de esta, se busca propiciar el ambiente favorable para impulsar los emprendimientos en Guatemala, facilitando, entre otros aspectos, todo lo relacionado al registro y operaciones legales de nuevas empresas en el país, apoyando la formalización de nuevos empleos y autoempleos.



### **3.6.2. Reformas al Código de Comercio Decreto 18-2017**

Mediante este decreto las reformas al Código de Comercio, reducen la cantidad de capital mínimo, tiempos de inscripción de una sociedad anónima y la optimización de procesos y trámites en el Registro Mercantil por medio de acceso a herramientas digitales, con el objetivo de formalización del sector productivo del país. En específico, se redujo el requerimiento de capital mínimo de Q5,000 a Q. 200. De igual forma se reduce el tiempo de inscripción de una empresa de 20 a 4 días gracias a un menor número de procedimientos y la utilización de recursos tecnológicos para realizar los registros necesarios.

### **3.6.3. Política Nacional de Empleo Digno 2017-2032**

La Política Nacional de Empleo Digno 2017-2032, fue impulsada por el gobierno, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en 2017. La misma delimita la reducción de la informalidad como uno de sus principios rectores (principio 2: trabajo decente), además de establecer claramente como uno de sus objetivos generales la disminución gradual de la informalidad.

Así también el eje 4 de la Política se enfoca precisamente en el tránsito a la formalidad, con definidos objetivos, resultados y acciones para lograr la reducción de la informalidad hacia el año 2032.



### **3.6.4. Decreto 2-2017 Ratificación del Convenio 175 de la OIT sobre Trabajo a**

#### **Tiempo Parcial**

Mediante este decreto el Congreso de la República ratificó en febrero 2017 el Convenio Internacional de la Organización Internacional del Trabajo, el cual sirve de marco normativo general para legalizar la contratación formal de personas a tiempo parcial. Además, delimita condiciones mínimas necesarias para la protección de todos aquellos trabajadores que realicen labores mediante esta modalidad laboral.

Reconociendo la necesidad de emitir un marco normativo adecuado que brinde certeza sobre las nuevas relaciones laborales que dan vida a las contrataciones a tiempo parcial, la cual contempla, entre otros aspectos, todo lo relativo a la cobertura de seguridad social, prestaciones laborales y contratos para contrataciones realizadas a tiempo parcial.

El Convenio ha sido ratificado por 17 países a nivel mundial siendo estos: Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Eslovenia, Finlandia, Guatemala, Guyana, Hungría, Italia, Luxemburgo, Mauricio, Países Bajos, Portugal, Rusia y Suecia.

### **3.6.5. Decreto 20-2018 Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento**

En octubre de 2018, el Congreso de la República de Guatemala aprobó la Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento, la cual ofrece algunas ventajas a la generación de nuevas empresas y emprendimientos en el país, además de institucionalizar el



emprendimiento como medio idóneo de comercio. Este marco legal, crea una nueva sociedad mercantil llamada Sociedad en Emprendimiento, la cual facilita diversos procedimientos relacionados a la creación y administración de estas sociedades ya que permite la fácil formalización de la sociedad que bajo esa figura se inicien.

También se crea por conducto del Ministerio de Economía la Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento, para dar acompañamiento a emprendedores los cuales puedan generar nuevas ideas de negocio y formalizarlas de acuerdo con este nuevo marco normativo vigente.

### **3.6.6. Política Nacional de Competitividad 2018-2032**

El Ministerio de Economía lanzó en 2018 la Política Nacional de Competitividad, buscando impulsar la competitividad y productividad del sector productivo guatemalteco, regido principalmente mediante los 12 pilares delimitados en el Índice Global de Competitividad del Foro Económico Mundial. Entre las principales prioridades delimitadas en esta política se delimitan acciones como el mejoramiento del ecosistema para emprendedores y la modernización de leyes laborales, buscando aumentar la competitividad empresarial y la formalización laboral en el país.

### **3.6.7. Apertura del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-**

Este nuevo régimen fue aprobado por la Superintendencia de Administración Tributaria,



a finales del 2018, siendo una nueva modalidad para poder emitir facturas y otros documentos tributarios electrónicos de forma segura y con autorización a distancia por medio de internet. Esta nueva medida facilita que cualquier contribuyente pueda emitir facturas en línea, facilitando para ello los sistemas informáticos necesarios y aprobaciones legales para la emisión de estos documentos.

Según se pudo apreciar, existe establecimiento legal en beneficio de ciertas actividades comerciales, lo cual supone la cobertura garantista para el comercio en Guatemala, pero estas disposiciones no llenan el vacío en la medida de las nuevas vicisitudes de la realidad nacional de nuevo siglo, pues los legisladores de otrora no previeron los menesteres que se encuentran inmersos en la actualidad, por lo que deviene necesario proteger al comercio informal, por considerarse importante fuente de desarrollo por participar en la pujanza económica del país.





## CAPÍTULO IV

### 4. Proteger al comercio informal mediante la creación de impuesto específico atendiendo el principio de capacidad de pago

Las políticas públicas *sui generis* han dejado al margen al sector informal, tomando en cuenta que no han propiciado los mecanismos necesarios que incentiven a este, para incorporarse al marco de la formalidad. Tal como se ha venido explicando en el cuerpo de la presente investigación, la Recomendación 204 de la Organización Internacional del Trabajo, establece que las políticas públicas deben estar orientadas al cumplimiento de normativas para la creación de empresas, incluyendo la reducción del costo del registro y el proceso, además, se ha trabajado en un sistema simplificado de pago de impuestos y contribuciones, y en promover servicios de desarrollo empresarial.

El investigador encuentra atinente la Recomendación 204 relacionada, para incentivar a las empresas a formalizarse, pero que se facilite la cobertura estatal, toda vez que en Guatemala no existe ámbito comercial que no sea susceptible a la presencia de las pequeñas ventas informales, las cuales proveen sustento a las familias de escasos recursos para poder sacar adelante a sus hijos, pues se sabe de profesionales, incluidos abogados y servidores públicos de alta jerarquía, cuyas madres o padres costearon la educación superior por medio de las ventas informales como la venta ambulante de tortillas, dulces, tamales, flores en semáforos, atol y comidas típicas.



No obstante lo anterior, no se observan iniciativas que mejoren la inserción hacia la formalización con incentivos de formalización de este tipo de comercio.

En consecuencia, como quedó explicado en el capítulo anterior de la presente investigación de grado; los integrantes de la economía informal constituyen un potencial que puede ampliar la base tributaria, empero, las políticas públicas implementadas por el gobierno, han estado orientadas en su mayoría a las fases iniciales del registro y constitución de empresas, pero no se vislumbra el apoyo en las obligaciones permanentes que se contraen posterior al registro, como sería la creación de un impuesto específico al cual tengan acceso todos los vendedores informales.

Así las cosas, el mercado informal es una silenciosa fuente de desarrollo y necesita del apoyo de políticas públicas que generen los incentivos necesarios tendientes a motivar a los comerciantes informales a participar en la pujanza de la economía nacional contribuyendo con el gasto público, podrán en un modelo de economía incluyente, que mediante instrumentos de política futuristas se cubra de certeza y seguridad jurídica, lo cual hasta la fecha no se vislumbra en el panorama del comerciante informal.

#### **4.1. Impacto al comercio por el *Severe Acute Respiratory Syndrome SARS-Cov2***

La crisis mundial causada por el *Severe Acute Respiratory Syndrome* y la enfermedad que provoca COVID-19, ha impactado seriamente la economía nacional, de tal suerte que los comerciantes formales tuvieron menester de refugiarse en la economía informal,

derivado de las obligaciones tributarias, comerciales y laborales, debido a la situación compleja, una estrecha relación entre la salud y la economía con serias consecuencias pues el impacto es sobre todo en las medianas y pequeñas empresas -Mipymes- a las cuales provocó recortes en personal en promedio de un 42% de su personal y a suspender actividades comerciales en el 52%.

Ante la situación, las empresas tuvieron que solicitar créditos bancarios a largo plazo, dejar de pagar a proveedores, dejar de pagar impuestos y recortar personal, toda vez que “Las Mipymes no tienen acceso a financiamiento, muchas de las empresas han cerrado o están por cerrar o se han hecho más pequeñas, por esa razón, se sigue capacitando a ese sector que es vulnerable, porque si cae luego se moverá a la informalidad”. <sup>28</sup>

Ante la propagación del Coronavirus solo dos de cada diez trabajadores tendrían prestaciones de ley este año, según el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales, por lo que emplearse en la informalidad será el camino que tendrán muchas personas ante la imposibilidad de encontrar una fuente de ingreso formal ante las actuales circunstancias de cierre obligatorio por las medidas gubernamentales de contención ante el coronavirus.

Aunque se han tomado medidas de contención de la propagación del virus, con el uso de mascarillas y aplicación de alcohol y lavado de manos; las ventas informales sufrieron el impacto negativo el cual ha sido calificado como un frenazo en la economía del ciudadano

---

<sup>28</sup> <http://www.banguat.gob.gt> (Consultado: el 11 de septiembre 2020).



no asalariado en dimensiones no antes vividas en Guatemala, toda vez que las restricciones provoca la desaceleración económica mundial.

Si bien es cierto que han existido ayuda entre comerciantes y a nivel de presidencia de la república, la emergencia sanitaria, produciría un punto del Producto Interno Bruto menos de lo proyectado, ya que se estimaba fuera de un 4,1 % empero derivado de las vicisitudes quizá solo se esté al 3,1 por ciento.

#### **4.2. Preferencia legal a comerciantes agropecuarios y ganaderos**

La Ley de Simplificación, Actualización e Incorporación Tributaria, Decreto Número 7-2019 del Congreso de la República crea privilegios fiscales para el sector agropecuario, debilita los ingresos tributarios de la nación e impacta contra el bien jurídico tutelado del principio de capacidad de pago que establece el Artículo 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde el sistema tributario debe ser justo y equitativo.

Con la aprobación del cuerpo legal referido se adicionan beneficios de manera preferente al comerciante ganadero y agropecuario con la reducción de las tasas impositivas por medio del régimen especial de contribuyente agropecuario que aplicará a las personas individuales que desarrollen actividades de producción y comercialización en ese sector y que reporten ventas anuales por tres millones de quetzales.

Bajo este régimen pagarán cinco por ciento sobre ventas brutas y se concede no hacer



declaraciones del Impuesto Sobre la Renta -ISR-. Esta incongruencia legal es a todas luces contraria a derecho e impacta con clara desventaja para todos los comerciantes incluidos los de la economía informal, toda vez que el nuevo régimen no es para pequeños productores agrícolas como se quiere dar a conocer toda vez que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, -MAGA-, refiere que el censo agropecuario 2003 INE, Tomo IV, en Guatemala se estima que la ganadería aporta unos 500 millones de dólares anuales en ingresos directos.

Estos ingresos provienen de 1.4 millones de litros de leche producidos al día, además de medio millón de cabezas de ganado vendidas para carne. Según el Banco de Guatemala los indicadores económicos básicos son: El Producto Interno Bruto de Guatemala es de \$39,295 millones de dólares. En el sector agropecuario cuya representación estadística -PIBA-, tiene un impacto en la economía nacional del 13.5% del PIB.

Ahora para el comercio agrícola se sabe según datos del Instituto Nacional de Estadística -INE- recabados en la encuesta nacional agropecuaria -ENA- 2019-2020 Guatemala posee 7.3 millones de hectáreas para uso de la agricultura, que equivale a 67.5% del territorio nacional; el 12% de esta superficie se dedica a cultivos anuales maíz, frijol, arroz y hortalizas entre otros, el 14% a cultivos permanentes y semipermanentes café, caña de azúcar, hule, palma africana y cardamomo entre otros.; el 23% corresponde a pastos y el 51% a bosques, matorrales y otros usos no agrícolas.

Otro dato importante es aquel que refiere que: "El sector agropecuario se encuentra en



constante desarrollo y a pesar de no estar totalmente tecnificado, es uno de los sectores que más aporta a la conformación del Producto Interno Bruto –PIB- y a la generación de empleo. En el último sexenio la producción del sector agrícola representó en promedio el 10.7% del PIB a precios de cada año”.<sup>29</sup>

También es importante relacionar que los aportes en la conformación del Producto Interno Bruto Agrícola -PIBA- en ese período correspondió, en promedio, en un 72.6% al subsector agrícola, 20% a la ganadería y la silvicultura y la pesca en un 7.3%.

#### **4.3. Principios vulnerados**

Potenciar la preferencia a los comerciantes formales, como el caso de los ganaderos y los agricultores; sin considerar a los otros tipos de comercio, impacta los principios fundamentales de realización del bien común, igualdad y capacidad en el pago de tributos, siempre que el Estado a través del Organismo Legislativo es la entidad encargada de crear las leyes que rigen la república, sin embargo con la Ley de Simplificación, Actualización e Incorporación Tributaria, se favorece a un vasto sector económico en Guatemala.

Esta situación va incrementando la inseguridad y desprotección del resto de los contribuyentes afectándolos económicamente al tiempo de reducir la recaudación al erario nacional y con ello se ve con menos posibilidades de arribar al cumplimiento de los

---

<sup>29</sup> <http://www.banguat.gob.gt> (Consultado: el 11 de septiembre 2020).



deberes de Estado, lo cual resulta en problemas que afectan directamente a la población administrada que utiliza los servicios públicos.

#### **4.3.1. Igualdad**

Este principio se refiere a que todos aquellos sujetos pasivos que se ubiquen dentro de un hecho generador en las mismas circunstancias, la obligación tributaria que surge debe de ser la misma, en virtud de que no hay ninguna justificación que los haga diferentes ante la ley tributaria, por consiguiente, deben pagar en iguales circunstancias al fisco.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece la igualdad en el Artículo 4, de importante transcripción como sigue: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer cualquiera que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades”.

Esta característica de los tributos se relaciona con el principio de capacidad de pago, que se encuentran regulado en los Artículos 239 y 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por virtud del cual el sistema tributario debe ser justo y equitativo.

Por consiguiente, si los tributos no son proporcionales y equitativos, son inconstitucionales de pleno derecho, porque estarían violando las garantías fundamentales.



En la especial materia tributaria todos los ciudadanos son iguales y por tanto, la ley que la regula, no debe hacer discriminaciones que perjudiquen o beneficien a determinados individuos o grupo de individuos, toda vez que su espíritu se dirige a la equidad.

#### **4.3.2. Legalidad**

la facilitación de un impuesto específico acorde a las necesidades del comerciante informal, debe enmarcarse en el principio de legalidad contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 239 de la el cual redarguye como: “*Nulas ipso jure* las disposiciones que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo”.

Este principio en su acepción jurídica más aceptada, establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. Su respeto o su inobservancia marcan la diferencia entre un estado democrático o aquel que se distingue por ser autoritario.

#### **4.3.3. Capacidad de pago**

Así también se vulnera el principio de capacidad de pago regulado en el Artículo 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece: “El sistema tributario debe ser justo y equitativo, lo cual impacta contra la realización del bien común pues debido a ello se deja de cumplir con el deber de Estado”.



Tal y como ha quedado expuesto en los apartados anteriores referidos ut supra la transgresión a los principios fundamentales es latente y de serios resultados para la economía nacional. Sin embargo, todo ello puede quedar superado mediante el advenimiento de una política de inserción hacia la formalidad, la cual se propone como sigue:

#### **4.4. Propuesta hacia la inserción a la formalidad económica mediante un impuesto específico o mono tributo primer eje de acción**

Tener una empresa formal brinda mayor confianza ante el conglomerado socioeconómico, y genera un mejor posicionamiento del producto en el mercado, expandir el negocio, acceder a productos financieros, situación a la que se podría arribar mediante la creación de un monotributo, el cual es una práctica del derecho comparado en varios países latinoamericanos. “Tiene la característica de ser un tributo pequeño o tributo único, cuyo sistema de tributación consiste en un régimen impositivo integral, por medio del cual los sujetos pasivos cumplen con las obligaciones tributarias relativas a la renta, al IVA y al sistema de seguridad social”. <sup>30</sup>

Para el caso de Guatemala se asemeja al denominado Régimen Simplificado, aunque el principal atractivo del Monotributo es la simplificación de los montos por impuestos a pagar en cada período, englobando todos en uno sólo y con un monto fijo estimado, sin importar los montos de facturación.

---

<sup>30</sup> Melcacho. **Op. Cit.** Pág. 654.



En cuanto a las tasas a pagar, éstas podrían figurar en tarifa única de 100 quetzales por periodo calendario de 30 días; indistintamente y sin calcularse sobre las actividades productivas de los monocontribuyentes, ya que como es sabido, los trabajadores de la economía informal constituyen un potencial que puede ampliar la base tributaria, si se crea este régimen especial que les permita pagar tasas mínimas y efectuar sus trámites de manera simplificada.

Dentro del planteamiento de la propuesta, atinente vendría siendo iniciar con un primer eje cuya población administrada sea de cincuenta mil vendedores de la economía informal, a quienes se exonerará del requisito de autorización de libros contables, emisión de facturas y registros burocráticos para el sujeto pasivo incluyendo a todas las personas, que sin tener un establecimiento formal ejercen alguna actividad económica.

Por lo tanto, al momento de su inscripción ante la Administración Tributaria, se les deberá proporcionar un Número de Identificación Tributaria especial, un carné o cualquier otro documento que compruebe su formalización y la opción de pagar de manera diaria, semanal o mensual, directamente en quioscos fijados al efecto en cercanías de su domicilio.

El hecho generador se genera por las actividades productivas y mercantiles que incluyen la producción, manufactura, transformación, compra, venta, permuta y cualquier otra forma de negociación de productos o servicios en calles, avenidas, carreteras o cualquier otra vía de circulación de bienes; exteriores de mercados cantoriales y municipales o en



el interior y exterior de inmuebles o vehículos.

#### **4.5. Beneficios a corto plazo**

Estos beneficios tendrían que observarse desde los primeros meses de imposición pues el monotributo, gravado con la cuota de cien quetzales (Q. 100.00); vendría a generar liquidez al erario nacional para el gasto público y cumplimiento de los fines del Estado, toda vez que como quedó expuesto en los capítulos anteriores, 70 de cada 100 guatemaltecos se encuentran en situación de economía informal. Situación que podría ser oportuno para la cobertura de servicios básicos fundamentales como la salud, seguridad, justicia, educación y generar nuevos empleos.

$$100 \times 50,000 = 5,000,000 \times 12 = 60,000,000$$

Como se observa en la formula operacional, el beneficio por optimizar los recursos de la administración tributaria y reducir la presión fiscal indirecta, aparte del costo de cumplimiento de las obligaciones tributarias, promovería un aumento significativo en la recaudación con cifra de sesenta millones de quetzales anuales, solamente en este primer eje modelo.

#### **4.6. Atribución legislativa pro formación de la ley**

Consiste en la consideración del Congreso de la República un proyecto de ley el cual



puede ser de creación o reforma, mediante la base legal recaída en el Artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala faculta a los Diputados del Congreso de la República y al Organismo Ejecutivo.

Ahora bien, atendiendo lo que para el efecto establece la Ley Orgánica del Organismo Legislativo –LOOL-, la propuesta debe ser elevada atendiendo los siguientes aspectos:

- ❖ Derecho de petición;
- ❖ Presentación de la iniciativa o proyecto de ley;
- ❖ Admisión;
- ❖ Discusión;
- ❖ Consulta a la Corte de Constitucionalidad;
- ❖ Declaratoria de urgencia nacional;
- ❖ Discusión por artículos;
- ❖ Aprobación;
- ❖ Redacción del decreto final;
- ❖ Revisión;
- ❖ Sanción;
- ❖ Veto;
- ❖ Promulgación;
- ❖ Publicación;
- ❖ Iniciación de la vigencia.



Como se observa, el procedimiento legislativo en Guatemala, es el conjunto de etapas necesarias *sine qua non*, para la creación de una ley, desde la presentación de la iniciativa de ley hasta su publicación para que posteriormente entre en vigencia. En virtud de lo cual, se propone el planteamiento como una posible solución a efecto de cumplir la Constitución y las leyes de la República de Guatemala y superar el flagelo hallado.

Las leyes nacen por medio de las iniciativas de ley y es la Constitución Política de la República de Guatemala, que faculta al Organismo Legislativo, el Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, la Universidad de San Carlos y Tribunal Supremo Electoral, a tener iniciativa de ley, es decir que, pueden proponer la creación de nuevas leyes al Congreso. La iniciativa de ley debe de ser redactada en forma de decreto, es decir de manera escrita, con su respectiva exposición de motivos y documentos técnicos de apoyo.

De esa cuenta, el proceso de formación de ley, como un conjunto de etapas lógicamente ordenadas, estructuradas y llevadas a cabo por el órgano facultado para el efecto, constituyen el instrumento a través del cual nace el ordenamiento jurídico, que a la vez tabula el conjunto de normas jurídicas que por su naturaleza deben estar en la plena observancia del principio de legalidad, estas deben ser objetivas y útiles para el desarrollo de la sociedad a efecto de que se obligue cumplirlas consolidando el estado de derecho, pues para el caso de Guatemala, es de orden *sui generis* que el espíritu de las leyes deben tender hacia el cumplimiento del bienestar común en atención del interés general.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Actualmente Guatemala está viviendo una profunda incongruencia entre lo regulado por el derecho escrito en materia de reglamentos interiores de trabajo. Esta difícil situación supone atrasos en la administración estatal, pues se refleja la ausencia de capacidad de la Superintendencia de Administración Tributaria para que faciliten a la economía informal, el adecuado cumplimiento de la ley, toda vez que como quedó evidenciado, no se tienen planes de estricto cumplimiento a la Recomendación 204 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en materia de inserción al trabajo decente.

Por lo anterior, resulta imposible que el Estado de la República de Guatemala, pueda llevar a cabo todas las atribuciones establecidas por la ley, dejando a la clase informal, sin la garantía de los preceptos constitucionales legales y convencionales.

Para una plena cobertura garantista de los principios intrínsecos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, se recomienda al Estado para que, a través del Organismo Legislativo, proceda a la creación del Registro Simplificado de la Economía Informal, para la implementación del primer eje de acción y así lograr la formalización de los primeros cincuenta mil vendedores informales.



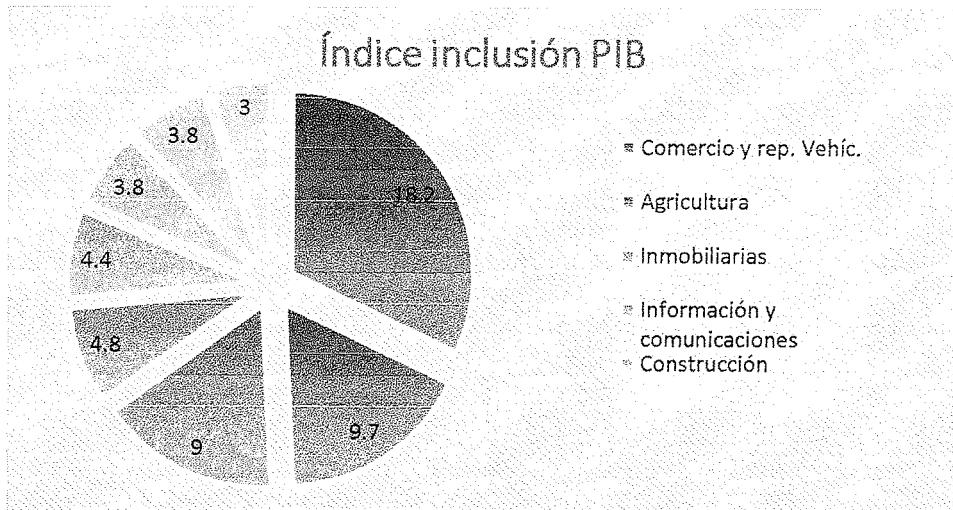


## ANEXOS



## GRÁFICA 1

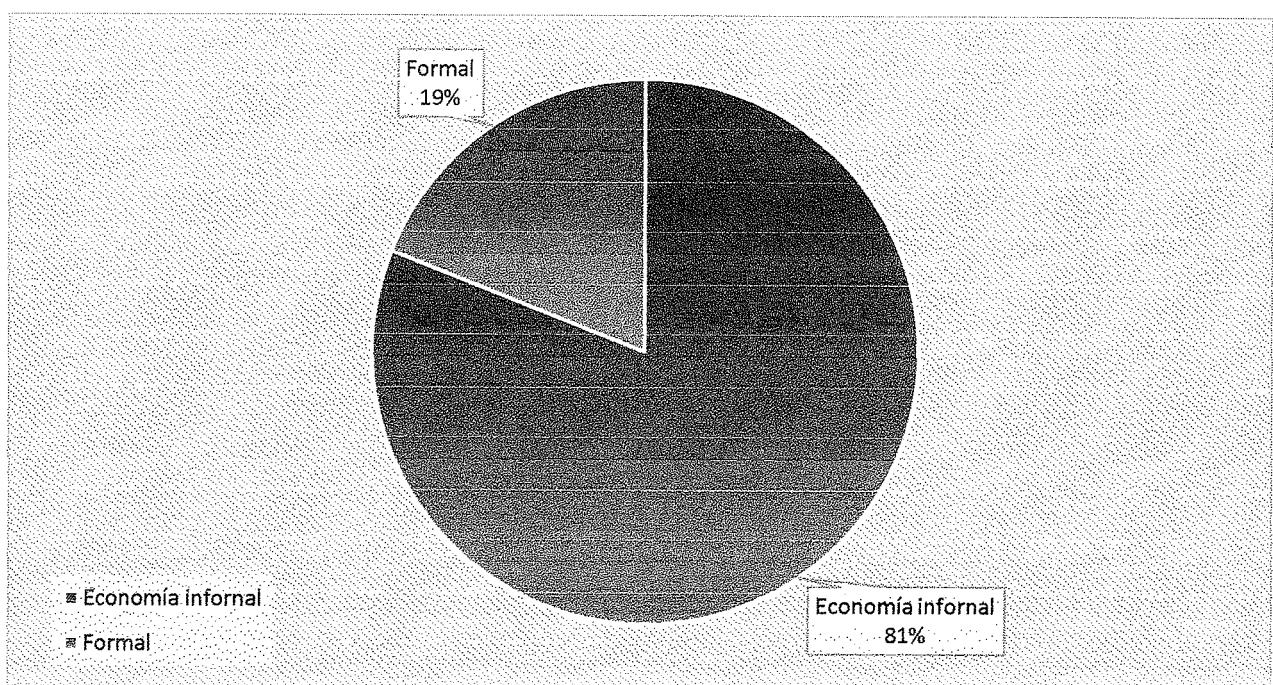
### INCLUSIÓN DEL COMERCIO INFORMAL 2020



Fuente: Elaboración propia con información del Sistema de Cuentas Nacionales. Banco de Guatemala - BANGUAT-.

## GRÁFICA 2

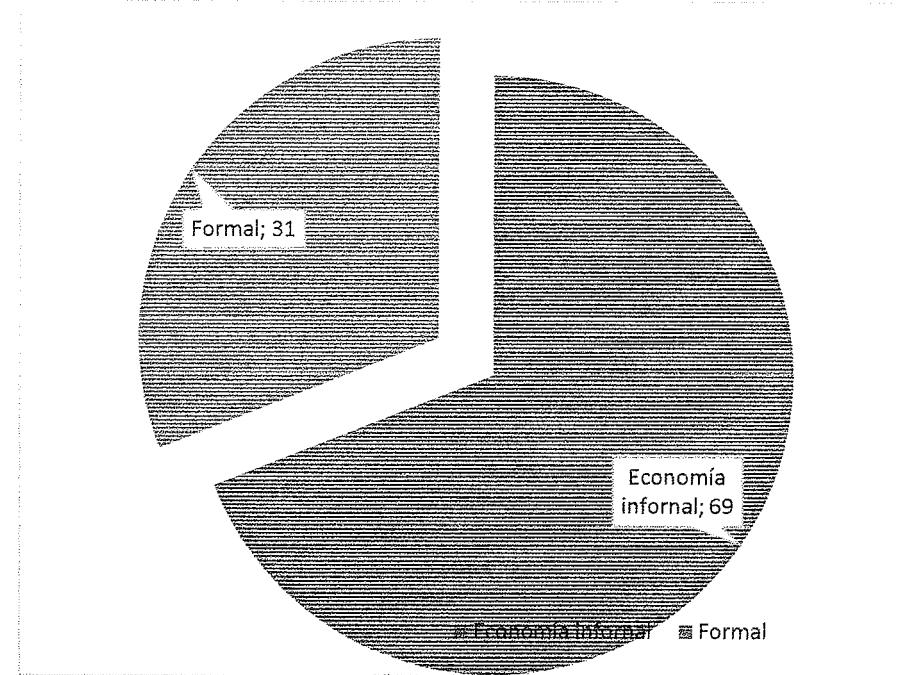
### PORCENTAJE DE INFORMALIDAD ANTES DEL SARS-COV2



Fuente: Elaboración propia con información de Asociación de Investigación y Estudios Sociales -ASIES- (2021)

### GRÁFICA 3

#### PORCENTAJE DE INFORMALIDAD EN ÉPOCA DE COVID-19



Fuente: *Elaboración propia con información de EFE comunica (2021)*

## BIBLIOGRAFÍA



ARANCIBIA, Iturbide. **Neo economía estatal**. Ediciones Nuevo Siglo. La Paz, 2011.

Asociación de Investigación y Estudios Sociales -ASIES- **El Trabajo informal en Guatemala. Síntesis del estudio de opinión pública sobre trabajo decente y economía informal**. Guatemala, diciembre 2012.

BENEGAS LUNCH, Alberto y Roberto Dania. **Sistemas tributarios**. Caso argentino. ESEADE. Buenos Aires, 2000.

CALVO ORTEGA, Rafael. **Derecho tributario parte general**. Lavalle Edit. México, 2014.

GIULLIANI FONROUGE, Carlos María. **Derecho financiero**. Volumen I, Argentina, Ediciones Depalma, 1997, Sexta Edición.

<https://www.wordreference.com/sinonimos/tributo> (consultado: el 02 de mayo de 2020).

<http://www.elperiodico.com.gUes/20130429/economia122T557/> (Consultado: 07 de julio de 2021).

<http://www.banguat.gob.gt> (Consultado: el 11 de septiembre 2020).

<https://definicion.mx > bienes>. (Consultado el 08 de marzo de 2020).

<https://economipedia.com/definiciones/oferta.html> (Consultado en: 12 de junio de 2021).

<https://conceptodefinicion.de/servicio/>. (Consultado el 08 de julio del 2021).

<https://www.ejemplos.co/20-ejemplos-de-economia-informal/#ixzz799EAD5sS> (Consultado el: 22 de agosto de 2021).

Instituto Nacional de Estadística. **Índice de población económicamente activa**.

MACÍAS CARDONA, Hugo y Jaime Cortes Cueto. **Observatorio de la economía latinoamericana**. Revista Semestre Económico, 2004, No. 13, Universidad de Medellín, 2004.

MCCOY, Marx Antoney. **Aplicación del método científico en la investigación de grado**. Editorial Majestad. Guatemala, 2021.



MELCACHO, Diez. **Recopilación de jurisprudencia latinoamericana.** Carballo Edit. Habana, 2018.

MARQUINA SÁNCHEZ, María de Lourdes. **Gobernanza global del comercio en internet.** Ed. INAP, 1<sup>a</sup>. Edición, México.

Organización Internacional del Trabajo. **Panorama laboral América Latina y el Caribe, 2017.**

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Trigésima Edición. Editorial Heliasta. Argentina. 2018.

PAZOS, Luis. **Actividad y ciencia económica.** Segunda Edición. Editorial Diana. México 1977.

PLAZAS VEGA, Mauricio A. **Derecho de la hacienda pública y derecho tributario.** Tomo I, Colombia, Editorial Temis, 2006.

RODRÍGUEZ MENDOZA, Carlos E. **Diccionario de economía.** Argentina. 2009.

RECINOS, Sergio. **Sistema de cuentas nacionales, Banco de Guatemala -BANGUAT-** Guatemala, 2020.

SAMUELSON, Paul A. y William Nordhaus. **Economía con aplicaciones a latinoamérica.** Novena Edición en español. Editorial Mc Graw Hill. México. 2010.

VALDÉS COSTA, Ramón. **Curso de derecho tributario.** Editorial Temis, Tercera Edición. Colombia, 2001.

VON EHEBERG, Karl Theodor. **Compendio de hacienda pública.** Traducción de: Federico Ruiz Koenig. Editorial América. México, 1945.

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Convenio 81** sobre la Inspección General de trabajo. Organización de Naciones Unidas. Ginebra, 1950.



**Convenio 169.** Organización Internacional del Trabajo. Organización de Naciones Unidas ONU. Ginebra, 1989.

**Convenio sobre la inspección del trabajo.** (Agricultura) 1969. Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra, Suiza 1947.

**Recomendación de OIT -R204-.** Organización Internacional del Trabajo. Organización de Naciones Unidas. Ginebra, 1950.

**Código de Comercio de Guatemala.** Decreto Número 2-70. Congreso de la República de Guatemala.

**Código Civil.** Decreto Ley 106.

**Código Penal.** Decreto Número 17-73. Congreso de la República de Guatemala. 1973.

**Código de Trabajo.** Decreto número 1441. Congreso de la República de Guatemala.

**Código Tributario.** Decreto Número 6-91. Congreso de la República de Guatemala.

**Ley del Impuesto al Valor Agregado.** Decreto Número 27-92. Congreso de la República de Guatemala.

**Ley del Impuesto sobre la Renta.** Decreto Número 26-92. Congreso de la República de Guatemala.

**Ley de Fortalecimiento de la Administración Tributaria.** Decreto Número 26-92. Congreso de la República de Guatemala.

**Ley de Simplificación, Actualización e Incorporación Tributaria.** Decreto Número 7-2019. Congreso de la República de Guatemala.

**Ley del Impuesto sobre productos Financieros.** Decreto Número 26-95. Congreso de la República de Guatemala.

**Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz.** Decreto Número 37-92. Congreso de la República de Guatemala.

**Ley de Fortalecimiento de la Administración Tributaria.** Decreto Número 4-2012. Congreso de la República.



**Ley del Impuesto de Solidaridad.** Decreto Número 73-2008. Congreso de la República de Guatemala.

**Ley de Actualización Tributaria.** Decreto Número 10-2012. Congreso de la República de Guatemala.

**Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento.** Decreto 20-2018. Congreso de la República de Guatemala. 2018.

**Ley de Simplificación, Actualización e Incorporación Tributaria.** Decreto Número 7-2019. Congreso de la República de Guatemala. 2019.

**Ley del Organismo Ejecutivo.** Decreto Número 114-97. Congreso de la República de Guatemala.

**Ley del Organismo Judicial.** Decreto Número 2-89. Congreso de la República de Guatemala.

**Ley Orgánica del Organismo Legislativo.** Decreto Número 63-94. Congreso de la República de Guatemala.

**Lineamientos de política para el desarrollo sostenible del sector ganadero.** Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura –FAO– Nueva York, 2013.

**Reglamento para el arrendamiento de locales y funcionamiento de los mercados del área metropolitana de la ciudad de Guatemala.** Acuerdo No. AA-052-83. Municipalidad de Guatemala. Guatemala, 1983.